

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6465 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 16 DE FEBRERO DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6489 DEL JUEVES 13 DE MAYO DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	7
3. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-4-2021. Licitación Pública N.º 2020LN-000005-0000900001 “Compra de PET/CT”.....	7
4. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-2-2021. Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2022.....	8
5. <u>VISITA</u> . Mag. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema). Alcances de las disposiciones sobre la cotización patronal al Régimen Transitorio de Reparto ..	23
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-1-2021. Procedimiento por seguir con los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	38
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2021. Criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa. Se suspende	62

Acta de la sesión N.º 6465, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

Ausente con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Visita del Sr. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema), quien se referirá a los alcances de las disposiciones emanadas en el documento DVME-0660-2020, en cuanto a la cotización patronal al Régimen Transitorio de Reparto.
4. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Licitación Pública N.º 2020LN-000005-0000900001 “Compra de PET/CT”.
5. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios: Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2022.
6. Análisis preliminar de proyectos de ley.
7. Propuesta de Dirección: Criterio Institucional: *Reforma del artículo 211 de la Ley N.º 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.º 7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas. Expediente N.º 21.799.2) Proyecto: Ley de soberanía alimentaria. Expediente N.º 21.960.3) Proyecto: Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible. Expediente N.º 22.105.*
8. Propuesta de Dirección: Proyecto de 1) *Proyecto: Ley del Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER). Expediente N.º 21.290.2) Proyecto: Ley de atención integral de la mujer embarazada en conflicto con su maternidad, adopción anticipada, alumbramiento anónimo, inscripción de nacimiento y emplazamiento de la filiación de persona concebida mediante técnicas de reproducción humana asistida. Expediente N.º 21.299. 3) Proyecto: Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Expediente N.º 21.776.*

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia CU

a) Situación del Informe N.º DFOE-SOC-IF-00010-2020

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-766-2021, en relación con la nota R-607-2021, sobre la disposición 4.11 del Informe N.º DFOE-SOC-IF-00010-2020, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica. Al respecto, solicita que se le informe el estado de avance y el proceso que debe seguir para su cumplimiento, debido a que el próximo 12 de febrero de 2021 debe presentar una certificación de avance.

b) Documentación de la Comisión Especial que analizó la situación del Área de Salud y afines.

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, en adición al oficio CE-3-2021, remite el documento CE-4-2021, en el cual solicita que se envíen a la Administración todos los dictámenes relativos a la situación del Área de Salud y afines. Lo anterior, con el propósito de que la Administración cuente con esta información para la toma de decisiones, dada la importancia del trabajo realizado en la Comisión Especial, así como el análisis llevado a cabo con respecto al nivel de dependencia entre diversas unidades académicas y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por su pronta acción con el envío de los dictámenes a la Rectoría, pues es importante que no se duplique el trabajo realizado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard.

Continúa con la lectura.

Copia CU

c) Seguimiento a las disposiciones de la Contraloría General de la República

La Rectoría remite copia del oficio R-764-2021, dirigido al Área de Seguimiento y Disposiciones de la Contraloría General de la República, mediante el cual comunica que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, fue nombrado del 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, informa que la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera está nombrada como jefa de la Oficina de Planificación Universitaria por el mismo periodo. Finalmente, en relación con el Informe de Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica, se notifica que la M.Sc. Silvia Zúñiga Mora será el enlace de la Rectoría que dará seguimiento a las disposiciones de esta auditoría; no omite indicar que las certificaciones de avance o cumplimiento de las disposiciones serán firmadas por el señor rector.

d) Plazas de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Rectoría remite copia del oficio R-705-2021, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), en el cual brinda respuesta al documento OCU-R-016-2021, relacionado con la consolidación y creación de plazas. Al respecto, la Rectoría consultó a la Oficina de Planificación Universitaria para que informe si es viable consolidar plazas administrativas para el periodo 2022. De ser posible, los nombramientos que se financian en la OCU con recursos de la partida de "Servicios Especiales" serían valorados para

consolidar. Asimismo, informa que se encuentran en el proceso de revisión de los recursos disponibles en dicha partida, por lo que solicita un tiempo prudencial para obtener un mejor diagnóstico de la situación presupuestaria y valorar los distintos escenarios en que se buscará atender las plazas que están pendientes de financiar.

e) Reforma integral al Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en atención al CU-132-2021, remite el oficio ViVE-171-2021, en el cual comunica que la planificación de los distintos concursos de ingreso a carrera y recinto del presente año, así como la etapa de inscripción para realizar el examen de admisión del año 2022, debieron reprogramarse para los primeros meses del presente año, por el contexto de la pandemia por COVID-19. En tiempo oportuno se emprenderá el estudio sobre la reforma integral al Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, para la remisión al Órgano Colegiado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comparte que le preocupa esa última carta, sobre todo cuando dice: “tiempo oportuno”, pues no se dice exactamente cuándo se procederá con los estudios. Recuerda que es un acuerdo del Consejo y es importante conocer la evaluación de todo el proceso, porque el oficio indica: “En tiempo oportuno se emprenderá el estudio sobre la reforma integral al Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, para la remisión al Órgano Colegiado”, pero no especifica cuándo sería ese tiempo. Podría enviar un oficio en el que solicite una fecha precisa.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD concuerda con la M.Sc. Patricia Quesada de que la frase “tiempo oportuno”, sin especificar, es totalmente incierta y no pueden trabajar con ese tipo de incertidumbre en una temática tan importante. Respalda que la señora directora envíe una misiva.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que, incluso, en el inciso d) vuelven a indicar que en un tiempo prudencial, no se precisa cuándo exactamente; igualmente va enviar otro oficio.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

f) Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada

El Dr. Germán Vidaurre Fallas, coordinador de la Comisión de Docencia y Posgrado, remite el oficio CDP-1-2021, en el cual comunica que a la fecha únicamente se han recibido dos observaciones al Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada. Por lo tanto, solicita analizar la posibilidad de ampliar el periodo de consulta hasta el 30 de abril de este año, debido a que el plazo vence el 19 de febrero.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Germán Vidaurre ante su preocupación por el Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada, ya que es otra deuda con la regionalización. Hay una motivación especial para esperar que el reglamento entre en funcionamiento, dado que las Sedes se han visto muy perjudicadas con las desconcentraciones y las descentralizaciones de la carrera; esa ha sido la piedra en el zapato que le ha dado a la regionalización dolores de cabeza, puesto que ha primado una relación centro-periferia, donde en la Sede Rodrigo Facio prevalece la creencia de que las carreras son de las unidades y no de la Universidad y el reglamento resuelve una situación histórica.

Agradece a la Comisión y a su coordinador por esa solicitud, la cual le parece muy oportuna en vista de que es importante y tiene muy pocas observaciones.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

****A las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Palma. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reconoce que el agradecimiento es para la Comisión de Docencia y Posgrado del año pasado, que aceptó el estudio para la propuesta y que salió a consulta; pronto se estaría venciendo el periodo de consulta, pero solo se han recibido dos observaciones y, como ya la M.Sc. Patricia Quesada lo manifestó, la importancia que tiene ese reglamento es grande, pues va asociado a otras iniciativas para crear ese concepto de Sedes Universitarias y empezar a equiparar el nivel o la participación que tienen las Sedes Regionales, así que está en discusión para que se conviertan en Sedes Universitarias.

Señala que en la Comisión les preocupaba continuar con el proceso y emitir un reglamento que después sería sujeto de correcciones o solicitudes de edición; por eso es que decidieron solicitar la extensión del periodo al considerar que la consulta se hizo durante el cierre del año pasado e inicios del 2021, por lo que algunas unidades académicas, especialmente las Sedes, puede que no le pusieran la atención que debía. Propusieron fecha para abril en vista de que hay otras consultas a la comunidad universitaria que salieron en diciembre y que estaban programadas para terminar en ese mes; entonces, es darle un tiempo a la comunidad universitaria para que pueda evaluar y emitir su opinión al respecto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ secunda la prórroga para presentar esas observaciones, ya que se le acercaron varias personas del Consejo de Área de Ciencias Agroalimentarias interesadas en hacer un análisis con más tiempo, específicamente porque el Área tiene varias carreras desconcentradas y algunas de la Facultad de Agronomía que están descentralizadas. Ellos tienen algunas observaciones a este reglamento que quisieran sistematizar de forma más completa; entonces, considera oportuna la solicitud del Dr. Germán Vidaurre para recibir retroalimentación de este importante reglamento, porque tiene implicaciones para toda la Universidad; no es solamente para las Sedes, sino para trabajar institucionalmente las carreras en las diferentes Sedes que se impartan. Reitera que lo considera importante y apoya la solicitud del Dr. Vidaurre para recibir la retroalimentación de todos los actores.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el periodo de consulta del *Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada* hasta el 30 de abril de 2021. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece el apoyo, pues aunque es sutil tiene una importancia grande. Además, solicita que se incentive de alguna forma a las unidades académicas y sedes para que participen y hagan uso de ese tiempo que se brinda.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que, en ese mismo sentido, el Dr. Carlos Palma le solicitó recordarle a la comunidad universitaria los reglamentos que están en consulta, así que va hacer un comunicado, mediante el cual se le recordará cuáles son los reglamentos en consulta y se le invitará también a participar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el periodo de consulta del *Reglamento sobre el funcionamiento de los planes de estudios en modalidad desconcentrada o descentralizada* hasta el 30 de abril de 2021.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

g) Expediente de auditoría de la Contraloría General de la República

La Rectoría remite copia del oficio R-686-2021, dirigido al Área de Fiscalización de Seguimiento y Disposiciones de la Contraloría General de la República, en el cual comunica que, en relación con el Informe de Auditoría de carácter especial sobre el proceso de Planificación Institucional, Ejecución y Evaluación Presupuestaria en la Universidad de Costa Rica, el expediente se encuentra en custodia de la Rectoría, específicamente en la Unidad de Archivo, bajo la responsabilidad del funcionario José Bertalí Alvarado Rojas. Además, explica que el expediente es digital, por lo que no está foliado, y el último documento incluido es el oficio R-584-2021.

h) Permanencia estudiantil

La Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación (INIE), informa, mediante el oficio INIE-233-2021, que este instituto se encuentra en la disposición de colaborar en torno a la temática de la permanencia estudiantil, en los aspectos que le competen, y en el informe que se debe presentar al Consejo Universitario, en el mes de diciembre del presente año, sobre las acciones efectuadas de manera conjunta entre las vicerrectorías, unidades académicas, oficinas administrativas y el INIE. Lo anterior, en relación con el Dictamen CAE-14-2020.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE estima, con respecto a los expedientes digitales, que no es el momento para usar expedientes híbridos y digitales, puesto que está causando cierto problema con la normativa que se establece hasta el momento. En algunos casos se habla de un expediente físico debidamente foliado, ya como se indicó en el inciso g), cuando son expedientes digitales y con firmas digitales no se pueden alterar de ninguna manera, entonces no hay forma de foliar o colocarle por encima a esa página un número de folio y si el sistema o la unidad mantiene un expediente físico en combinación con digitales, el problema sería mayor porque todavía no hay un reglamento formal o una solución a ello.

Al Archivo Universitario se le hizo la consulta para lograr alguna solución, pero como Consejo Universitario deben retomar ese asunto en algún momento, tanto los reglamentos que establecen la necesidad de un expediente físico debidamente foliado, como el formato que se pueda seguir con expedientes híbridos o digitales, que es lo que se está trabajando actualmente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

i) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Analizar la solicitud remitida mediante el oficio G-JAP-011-2021 para ajustar el presupuesto asignado a la línea de crédito denominada “Préstamo de Aportes COVID-19”.

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para continuar con el Dictamen CAFP-4-2021, sobre la Licitación Pública para la compra del PET/CT, y el Dictamen CAFP-2-2021, referente al cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2022.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que no van a poder presentar los informes de la Rectoría, porque el señor rector no está presente en la sesión, así que propone una modificación en el orden del día, debido que a las 9:30 a.m. ingresan las visitas como punto 3, para que la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios inicie la exposición del dictamen correspondiente. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el Dictamen CAFP-4-2021, sobre la Licitación Pública para la compra del PET/CT, y el Dictamen CAFP-2-2021, referente al cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2022.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-4-2021, sobre la Licitación Pública N.º 2020LN-000005-0000900001 “Compra de PET/CT”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph. D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la M.Sc. Patricia Quesada. Solicita, en relación con el Dictamen CAFP-4-2021, sobre la Licitación Pública N.º 2020LN-000005-0000900001 “Compra de PET/CT”, la venia para posponer la presentación del dictamen, y se disculpa con el resto de los miembros del Consejo Universitario por esa solicitud.

Informa que se han enterado en la Comisión, por medios no oficiales, de que existen posibles recomendaciones contrarias a lo que está estipulado en el dictamen que fue enviado a los miembros del pleno. Esas recomendaciones son externas a la Comisión, no se han analizado, pero, por respeto a los miembros de la Comisión y en consideración al resto de los miembros del Consejo Universitario, desea la anuencia para retirarlo de la agenda y verlo en una fecha posterior en que se pueda programar, con la urgencia del caso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Ph. D. Guillermo Santana y cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita al Ph. D. Guillermo Santana por su prudencia, ya que para todos fue sorprendente una serie de misivas que salieron de la Dirección de la Escuela de Medicina. Al existir una duda razonable, cree que lo prudente es recabar más información y solicitar las pruebas pertinentes que permitan tener la evidencia de lo que se ha dicho.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si lo que cabe es una modificación de agenda, porque sigue teniendo la importancia para la agenda a posterior.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que va a someter a votación el retiro del punto y continuará en el orden.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa, al igual que la Prof. Cat. Madeline Howard y el Ph. D. Guillermo Santana, su preocupación porque le empezó a llegar información, a partir de las 12 de la noche; no ha podido terminar porque son muchos los correos. Existe una situación que la Comisión debe conocer para presentarlo el día que se analice y se discuta el dictamen. Agradece al Ph. D. Guillermo Santana por su solicitud.

Seguidamente, somete a votación el retiro del punto de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de la agenda el Dictamen CAFP-4-2021, sobre la Licitación Pública N.º 2020LN-000005-0000900001 “Compra de PET/CT”.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-2-2021, referente al cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2022.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph. D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que presenta el dictamen para la elaboración del proyecto de Plan-Presupuesto para el año 2022. Es un ejercicio anual, en el cual se da orden de salida, por parte del Consejo Universitario, para que se inicie el proceso de elaboración de ese proyecto de presupuesto.

Indica que han conversado varias veces, en presencia de los miembros y en sesiones de años anteriores, sobre la conveniencia de revisar los mecanismos o la estructura misma del presupuesto que están planteando, en aras de tener mayor claridad en la ejecución y un mejor control sobre los porcentajes de ejecución o de subejecución en el pasado. Sin embargo, la propuesta actual no afecta en nada cualquier posibilidad de modificación en ese sentido, sino, más bien, organiza y da instrucciones a todas las unidades ejecutoras de docencia o de investigación y otras para que inicien los procedimientos de recaudación de la información, y que esos procedimientos se lleven a feliz término en la programación.

Menciona que debe ser hecho en estricto acuerdo y concordancia con las Políticas Institucionales que tienen vigencia de cinco años, para el periodo 2021-2024.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Propuesta del cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022 (oficio OPLAU-34-2021, del 8 de enero de 2021).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-154-2021, del 11 de enero de 2021, elevó al Consejo Universitario esta propuesta de cronograma.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Propuesta del cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para el respectivo análisis (Pase CU-2-2021, del 26 de enero de 2021).

ANÁLISIS

I. Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022

La Oficina de Planificación Universitaria manifiesta que el proceso de formulación del Plan-Presupuesto se plantea de conformidad con la normativa que dictan, para este fin, la Contraloría General de la República y la Institución.

Por lo tanto, con el objetivo de remitir el Plan-Presupuesto de forma oportuna a la Contraloría General de la República, el presente cronograma se elabora de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19¹, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, las *Normas técnicas sobre presupuesto público* N-1-2012-DC-DFOE, del 26 de marzo de 2012, y su reforma aprobada mediante la Resolución R-DC-073-2020, del 7 de octubre de 2020, en las cuales se establece como fecha límite para la presentación del Presupuesto institucional el 30 de setiembre de cada año. Además, se considera lo que definen las *Normas generales y específicas de la Universidad de Costa Rica para la formulación, ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

No obstante, la OPLAU advierte de que existen elementos externos a la Universidad que interfieren en este proceso, tales como las fechas de aprobación del monto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), por parte de la Comisión de Enlace y su posterior comunicación a la Universidad por el Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Cabe señalar que, en el ámbito institucional, en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto participan todas las unidades ejecutoras de presupuesto de la Institución (203 en total) y las autoridades respectivas como entes recomendadores. Por lo tanto, son muchas las instancias involucradas en este proceso que interfieren en el cumplimiento o no de los plazos establecidos.

La propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022 se detalla a continuación:

Actividad	Responsable	Fecha
1. Desarrollar charlas virtuales, disponer en la página web de la OPLAU material de apoyo de presupuesto y, cuando se requiera, brindar asesoría individualizada, con el fin de facilitar a las unidades ejecutoras el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	Oficina de Planificación Universitaria	1.º al 26 de marzo de 2021 (4 semanas)

1 Artículo 19.- Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones. Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso (...).

2.	Formular el Plan–Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Estratégico de la unidad y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por esta.	Dirección de las unidades ejecutoras	5 al 30 de abril de 2021 (4 semanas)
3.	Revisar y verificar que la información responda a la normativa institucional y hacer las recomendaciones correspondientes. Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerrectorías, según corresponda.	Oficina de Planificación Universitaria	3 al 28 de mayo de 2021 (4 semanas)
4.	Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación.	Vicerrectorías de: Docencia Investigación Acción Social Vida Estudiantil Administración y la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ)	31 de mayo al 2 de julio de 2021 (5 semanas)
		Rectoría	31 de mayo al 9 de julio de 2021 (6 semanas)
5.	Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	Vicerrectoría de Administración	5 al 23 de julio de 2021 (3 semanas)
6.	Elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida, según lo establecido en el artículo 9 de la <i>Convención Colectiva de Trabajo de la de la Universidad de Costa Rica</i> .	Oficina de Planificación Universitaria	12 al 23 de julio de 2021 (2 semanas)
7.	Aprobar la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida.	Rectoría	26 de julio al 6 de agosto de 2021 (2 semana)
8.	Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Oficina Planificación Universitaria	30 agosto de 2021

9.	Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	31 de agosto al 27 de setiembre de 2021 (4 semanas)
10.	Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria Rectoría	Del 28 al 30 de setiembre de 2021 (3 días)

II. Seguimiento de acuerdos

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016, al aprobar el Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017, acordó:

Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario.

Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-34-2021, del 8 de enero de 2021, remitió el siguiente cuadro, el cual contempla el detalle de cada actividad aprobada para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2021, la verificación de cumplimiento y algunas observaciones adicionales.

Tabla “Cumplimiento de las fechas establecidas en el Cronograma para el proceso de Formulación del Plan-Presupuesto 2021”

ACTIVIDAD	FECHA	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Desarrollar charlas, talleres de capacitación y sesiones de trabajo, según corresponda, a las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la ciudad universitaria “Rodrigo Facio” como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	2 de marzo al 27 marzo de 2020 (4 semanas)	No	No obstante, el cronograma que ya se tenía establecido para cumplir este proceso de capacitación, la crisis sanitaria generada por la Pandemia del COVID-19, impidió su realización. El apoyo se dio a las unidades ejecutoras, mediante la asignación de un asesor de planificación. (Circular OPLAU-6-2020) Adicionalmente, se incorporaron en la página de la OPLAU otros instrumentos para facilitar dicho proceso.

Formular el Plan–Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las Directrices Operativas establecidas por la Rectoría y las vicerreorías y el Plan Estratégico Institucional, y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por ella.	30 de marzo al 30 de abril de 2020 (4 semanas)	Sí	El sistema se cerró el día 3 de mayo.
Revisar y verificar que la información responda a la normativa institucional y hacer las recomendaciones correspondientes. Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerreorías, según corresponda.	4 de mayo al 29 de mayo de 2020 (4 semanas y 2 días)	Sí	Cumplido
Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación. Rectoría	1 de junio al 3 de julio de 2020 (5 semanas) 1.º de junio al 10 de julio de 2020 (6 semanas)	Sí	Cumplido
Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia y la de los egresos de la unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente período.	3 de julio al 17 de julio de 2020 (2 semanas)	No	La VRA remite la información mediante oficio VRA-2560-2020, el 5 de agosto de 2020.

Elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida, según lo establecido en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo de la de la Universidad de Costa Rica.	13 de julio al 24 julio de 2020 (3 semanas)	No	La OPLAU remite a la Rectoría el oficio OPLAU-571-2020, el 8 de setiembre. Se realiza hasta esta fecha, debido a una serie de valoraciones originadas en la emergencia nacional provocada por el COVID 19, así como la aplicación de la Ley 9635 en materia salarial.
Aprobar la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida.	5 al 9 de agosto de 2019 (1 semana)	No	R-4965-2020. Rectoría contesta la propuesta remitida en OPLAU-571-2020.
Presentar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	28 agosto de 2020	No	Mediante oficio R-5211-2020, del 18 de setiembre de 2020. Se remitió en esa fecha, dado que, al 28 de agosto, no se había recibido la comunicación oficial por parte del CONARE, del monto definitivo del FEES 2021 (R-4788-2020 y OPLAU-552-2020)
Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	31 agosto al 25 de setiembre de 2020 (4 semanas)	No	El Consejo Universitario aprueba el Plan-Presupuesto 2021, en la Sesión 6427, Artículo 1A, día 28 de setiembre de 2020. Se debe considerar que, la Administración elevó el presupuesto el 18 de setiembre y no el 28 de agosto como estaba previsto, esto dado el atraso en la comunicación del monto definitivo del FEES.
Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	28 al 30 de setiembre de 2020 (3 días)	Sí	La Oficina de Planificación Universitaria preparó los documentos correspondientes del Plan-Presupuesto 2020 y este fue remitido a la Contraloría General de la República el 30 de setiembre de 2020, mediante el oficio R-5454-2020 del 30 de setiembre de 2020.

III. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La CAFP se reunió el miércoles 3 de febrero de 2021 para analizar la *Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022*; en esta reunión se contó con la participación de la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa, y de la Mag. Belén Cascante Herrera, subjefa, ambas de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quienes expusieron el contenido de este cronograma.

En esta oportunidad se dio especial énfasis al proceso de planificación plurianual en el que está incursionando la institución a partir del requerimiento de la Contraloría General de la República (CGR). A continuación se presenta la exposición que hizo la OPLAU acerca de este punto, a solicitud de la CAFP (OPLAU-86-2021, del 10 de febrero de 2021, elevado con el oficio R-154-2021, del 11 de enero de 2021):

Se aclara que la matriz referente a la información plurianual (requisito solicitado por la Contraloría General de la República) la brindó el ente contralor, en el marco de la formulación presupuestaria para el 2021. La inclusión de los datos se coordinó con la Oficina de Administración financiera (OAF) y responde a los siguientes antecedentes:

- La *Ley reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)*, en la que se adiciona un párrafo primero y se reforma el tercer párrafo de este artículo, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 147, del 7 de agosto de 2019, a saber:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestarios podrá exceder el de los ingresos probables.

La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

(Así reformado por el artículo único de la ley N.º 9696 de 11 de junio de 2019, "Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)")

- Las *Normas técnicas sobre presupuesto público*, emitidas por la CGR, establecen que:

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

*El presupuesto institucional, no obstante que de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, éstos **deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución**. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos, la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que **permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula** (la negrita no corresponde al texto original).*

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

(...) Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

En atención a la normativa supracitada y de acuerdo con la práctica institucional, se llevaron a cabo estimaciones presupuestarias con base en datos históricos y otras variables macroeconómicas, cuyo propósito es evaluar la capacidad financiera de la Institución. Producto de estos procesos de análisis y proyecciones, la institución ha tomado medidas importantes en la contención de gasto y ajustes en las prioridades institucionales.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política, las *Normas técnicas de formulación de presupuesto* y los requisitos formales exigidos por la CGR, durante el proceso de formulación presupuestaria 2021, la OPLAU, en coordinación con la OAF y con información de las vicerrectorías, avalada por la Rectoría, completó la matriz suministrada por la CGR, la cual se incorporó al folleto de *Información general a la Contraloría General de la República*, elevado junto con el Plan-Presupuesto Institucional 2021.

Otros aspectos que se tomaron en cuenta para la construcción de los datos que se incluyeron en la matriz son:

- **Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos**

Los ingresos de la Institución de los últimos años y los proyectados a corto plazo han venido en disminución; no obstante, la Universidad ha realizado ajustes en el gasto para lograr equilibrio. Se han ejecutado medidas de contención del gasto en materia salarial (reducción de tiempo extraordinario, no renovación de conceptos salariales), en gastos de operación (no crecimiento en presupuesto disponible a las unidades ejecutoras para operación en los últimos 3 años), entre otras.

- **Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:**

Ingresos

El principal ingreso de la Institución es la transferencia de ingresos que efectúa el Gobierno por concepto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), la cual representa más del 85% de los ingresos totales.

Para los años 2022-2024 se consideró un crecimiento del FEES Total del 3%, de acuerdo con las expectativas que se valoraron a lo interno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y se consensuaron para todas las universidades.

En cuanto a los ingresos propios de Fondos corrientes, que representan aproximadamente el 3% de los fondos totales, se estimaron conforme al crecimiento histórico, en algunos casos, y en otros, considerando la coyuntura nacional, y se les asignó un crecimiento en el periodo de un 3%.

Al respecto, la OPLAU añade que las bases históricas para las proyecciones de estos porcentajes se encuentran en los archivos y documentos de trabajo de esa Oficina, por lo que, si se requiere, pueden presentarse a las autoridades.

El otro grupo de ingresos corresponde al Vínculo externo, cuya formulación se realizó de acuerdo con datos históricos y los convenios establecidos.

Egresos

En primera instancia se realiza una proyección de los egresos cuyos compromisos no se pueden eludir, tales como de salarios, servicios públicos, equipo y materiales para la docencia, entre otros, para lo cual se toman en cuenta los históricos de gasto y la situación presupuestaria de la Institución para el periodo estimado. En el resto de estimaciones de gastos de operación se realizan ajustes importantes, sin crecimientos en su mayoría, e incluso con decrecimientos en algunos casos.

Finalmente, se aclara que para la proyección plurianual del 2021 se tomó como base el monto del FEES Institucional (¢280 310 959 468,00) que le correspondería a la Universidad de Costa Rica si se parte de la distribución del FEES total aprobado por la Comisión de Enlace el 13 de agosto de 2020, y no del monto que se girará en un primer momento, según lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de financiamiento. Esto, por cuanto según lo estipulado en el acuerdo de la Comisión de Enlace, en el segundo semestre del 2021, *la Comisión de Enlace se reunirá para acordar la presupuestación de la diferencia entre el monto acordado del FEES 2021.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Propuesta del cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022 (oficio OPLAU-34-2021, del 8 de enero de 2021).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-154-2021, del 11 de enero de 2021, elevó al Consejo Universitario esta propuesta de cronograma.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para el respectivo análisis (Pase CU-2-2021, del 26 de enero de 2021).
4. La Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2021 incluye las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
5. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), mediante el oficio OPLAU-34-2021, del 8 de enero de 2021, envió el detalle de cada actividad aprobada para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2021, la verificación de cumplimiento, la justificación del envío tardío al Consejo Universitario y algunas observaciones adicionales; esto, en atención al siguiente acuerdo adoptado por este órgano colegiado al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017*:

Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario (sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016).

ACUERDA

1. Aprobar el siguiente Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022:

Actividad	Responsable	Fecha
1. Desarrollar charlas virtuales, disponer en la página web de la OPLAU material de apoyo de presupuesto y, cuando se requiera, brindar asesoría individualizada, con el fin de facilitar a las unidades ejecutoras el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	Oficina de Planificación Universitaria	1.º al 26 de marzo de 2021 (4 semanas)
2. Formular el Plan-Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Estratégico de la unidad y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por esta.	Dirección de las unidades ejecutoras	5 al 30 de abril de 2021 (4 semanas)
3. Revisar y verificar que la información responda a la normativa institucional y hacer las recomendaciones correspondientes. Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerrectorías, según corresponda.	Oficina de Planificación Universitaria	3 al 28 de mayo de 2021 (4 semanas)

4.	Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación.	Vicerreorías de: Docencia Investigación Acción Social Vida Estudiantil Administración y la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ)	31 de mayo al 2 de julio de 2021 (5 semanas)
		Rectoría	31 de mayo al 9 de julio de 2021 (6 semanas)
5.	Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.	Vicerrectoría de Administración	5 al 23 de julio de 2021 (3 semanas)
6.	Elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida, según lo establecido en el artículo 9 de la <i>Convención Colectiva de Trabajo de la de la Universidad de Costa Rica</i> .	Oficina de Planificación Universitaria	12 al 23 de julio de 2021 (2 semanas)
7.	Aprobar la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida.	Rectoría	26 de julio al 6 de agosto de 2021 (2 semana)
8.	Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Oficina Planificación Universitaria	30 agosto de 2021
9.	Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	31 de agosto al 27 de setiembre de 2021 (4 semanas)

10. Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria Rectoría	Del 28 al 30 de setiembre de 2021 (3 días)
---	--	---

2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016.”

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA indica que firman el dictamen la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Carlos Palma, el MBA Marco Vinicio Calvo, el Dr. Oldemar Rodríguez, el Sr. Rodrigo Pérez y su persona.

Comenta, con respecto a lo que recibieron por parte de la Oficina de Planificación Universitario (OPLAU), mediante el oficio OPLAU-34-2021, del 8 de enero, en donde se adjunta una tabla sobre la vinculación con objetivos y metas de mediano y largo plazo de la Universidad, que le parece que es justo revisarlo a la luz de las políticas universitarias, porque encuentra una palpable disonancia con el Plan Estratégico Institucional.

En la propuesta que les envía la OPLAU dice: “Tomado del Plan Anual Operativo Integrado 2020, objetivos de cada programa ajustados, en él se estipula por ejemplo: impulsar procesos formativos a nivel técnico y pregrado así como en grado y posgrado caracterizados por la excelencia y por la capacidad de abordar de manera pertinente las necesidades de la sociedad con la capacidad necesaria para transformar provechosamente el estado y desarrollo del país y declarar conciencia crítica en relación con problemas de dependencia y de subdesarrollo”.

Señala que también habla de la investigación que debe llevarse a cabo; lee lo siguiente: “Desarrollar tres tipos de investigaciones, a saber: básicas, aplicadas y de desarrollo tecnológico para profundizar e implementar el conocimiento existente con prioridad en aquellos proyectos enfocados a la solución de problemas nacionales (...)”. El texto no parece corresponder a las políticas universitarias aprobadas, sino a otro tipo de documento dirigido a otra institución que tenga carreras de pregrado y técnicas, porque entiende que la Universidad de Costa Rica solo tiene una carrera de pregrado, que es Higiene Dental.

Informa que hay grandes discusiones en el seno del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), pues el año pasado revisaron muchos alcances de esa posible carrera de pregrado, de manera tal que el entorno de trabajo no es el de carreras técnicas ni de pregrado, que sí aparece prominentemente mencionado en el oficio de la OPLAU.

Apunta que se dio a la tarea de comunicar a la Rectoría de esa aparente disonancia en días pasados. Asimismo, sigue creyendo firmemente que el Plan Estratégico Institucional debe reflejar las políticas que aprobó el Consejo Universitario en primera instancia y que debe constituirse, en esa misma medida, en un instrumento para operativizar la gestión universitaria, ya que es un instrumento de gestión universitaria, y no que se desvíe de las políticas aprobadas por el Consejo Universitario.

Concluye la presentación con la solicitud de que se apruebe tal como ha sido presentado actualmente el cronograma, para echar a andar la preparación del Plan-Presupuesto para el 2022. Queda a la disposición para consultas o aclaraciones.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ felicita al Ph. D. Guillermo Santana por el tipo de detalles que a, veces, en la lectura se tiende a pasar; por ejemplo, no se dio cuenta de esa observación del Ph.D. Santana, que es válida, puesto que no pueden aceptar un documento que no corresponde con las políticas

universitarias o que pareciera que tiene un error o que está copiado de algún documento de planificación del Consejo Nacional de Rectores (Conare), o de algún otro espacio que no necesariamente se ajusta al ámbito de la Universidad de Costa Rica.

Solicita, si es posible, que del cronograma se elimine en el punto 2: “formular el Plan-Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, el Plan Estratégico de la unidad y remitirlo a la OPLAU (...)”, si no tienen la garantía de que ese plan va a ser aprobado en el seno del Consejo en ese momento, porque lo estarían creando alguna duda a la comunidad cuando hacen mención que el Plan-Presupuesto debe formularse con base en un plan estratégico institucional que no está aprobado actualmente. Esto podría generarles alguna inquietud al preparar su plan-presupuesto.

Estima que sería más conveniente eliminarlo de ese punto y dejarlo en términos de las políticas que están emitidas por el Consejo Universitario, como usualmente se ha indicado en el Plan-Presupuesto, que las unidades académicas hacen el ejercicio presupuestario y estratégico con base en esas políticas. Colocararlo en el cronograma podría producir alguna inquietud, porque en el momento en que pregunten en dónde está ¿qué van a decir?, si no están seguros que para esa fecha esté aprobado por el Consejo Universitario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Comisión por el trabajo realizado. Aclara que en el país no existe la carrera de Higiene Dental, sino que la Facultad de Odontología ofrece Asistencia Dental, y no es la única facultad, también la Escuela de Tecnologías en Salud ha impartido diplomados para formar al personal de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Considera que sería pertinente, si se va a aplicar la política en toda su extensión, con un tiempo prudencial decirle a estas unidades académicas lo que se decidió por medio de la Administración para que tomen las medidas, porque tienen una responsabilidad con cada estudiante que se matricula en la Institución; lo que se comenzó, deben concluirlo. Tendrían que dar directrices claras de que no se va a continuar con esa práctica, con tiempo prudencial, para que las unidades tomen las acciones pertinentes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE observa en el documento el tema de las carreras técnicas y piensa que algunos programas que se están ofreciendo en la Universidad; como en la Facultad de Ciencias Económicas, por ejemplo, en la parte de Administración o de Contaduría, que tal vez son parauniversitarios. Le queda la duda de que si en esa parte se refería a ese tipo de programas.

Con respecto al punto 8 del cronograma: “Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto del Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva”, consulta si lo hace la OPLAU, porque da una fecha específica, no establece un intervalo. Desconoce si es que por reglamento tiene que ser exactamente en ese día o si la OPLAU lo puede hacer antes en un periodo. Cree que eso corresponde a tres semanas, de modo que ellos tendrían desde el 6 de agosto hasta el 30 de agosto para analizarlo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph. D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA asume la corrección de la Prof. Cat. Madeline Howard porque no estaba seguro de la carrera, pero sí de la existencia. Para cuando hace referencia a diplomados es donde entran en problemas, y es el hecho de si las personas que reciben un título o una certificación de diplomado primero presentaron examen de admisión y segundo llevaron Humanidades; eso lo discutieron ampliamente en CIAS en otro momento, y es ahí que toma el aporte que hizo.

Añade que hacer el examen de admisión de la Universidad de Costa Rica abre todo un panorama sobre la definición de integrante de la comunidad universitaria como estudiante, que también requiere un análisis posterior y está en manos del *Estatuto Orgánico* como recomendación.

Con respecto a la eliminación en el punto 2 del Plan Estratégico, manifiesta que está de acuerdo, le parece que es una excelente observación. En vista de que a la hora de la aprobación del cronograma no tienen aprobado el Plan Estratégico Institucional, lo cual sería congruente con las observaciones que había emitido de aparentes discordancias que deben ser resueltas entre lo que recomienda la OPLAU en su documento, el mismo Plan Estratégico que revisaron en días pasados y lo que están presentando.

Recuerda que lo más importante para no perder el objetivo es que se apruebe un cronograma, porque sin la aprobación no se puede iniciar con la elaboración del Presupuesto, y eso es un grave daño para la Universidad; así que con esas observaciones que recoge espera haber aclarado. Solo le queda una del Dr. Germán Vidaurre, que es ese tipo de actividades de acción social o docencia en las cuales se imparten conocimientos, pero que no conllevan un título; es entendido dentro de otro tipo de actividad que no es de docencia universitaria, porque esto cuenta con programas y planes de estudio, que son sometidos a acreditación.

Afirma que otras universidades en el país, como la Universidad Técnica Nacional (UTN), notoriamente crecieron sobre la base de ofrecer títulos de técnico. Hay una necesidad de aclarar entre títulos técnico, diplomado y universitario de pregrado, definiciones que la tiene el Consejo Superior de Educación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura a las modificaciones del acuerdo con la corrección en el punto 2: “Formular el Plan–Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario y el Plan Estratégico de la unidad, y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por esta”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría la Propuesta del cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022 (oficio OPLAU-34-2021, del 8 de enero de 2021).**
- 2. La Rectoría, mediante el oficio R-154-2021, del 11 de enero de 2021, elevó al Consejo Universitario esta propuesta de cronograma.**
- 3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para el respectivo análisis (Pase CU-2-2021, del 26 de enero de 2021).**
- 4. La Propuesta de cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2021 incluye las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.**
- 5. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), mediante el oficio OPLAU-34-2021, del 8 de enero de 2021, envió el detalle de cada actividad aprobada para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2021, la verificación de cumplimiento, la justificación del envío tardío al Consejo Universitario y algunas observaciones adicionales; esto, en atención al siguiente acuerdo**

adoptado por este Órgano Colegiado al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017: Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario* (sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016).

ACUERDA

1. Aprobar el siguiente cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2022:

Actividad	Responsable	Fecha
1. Desarrollar charlas virtuales, disponer en la página web de la OPLAU material de apoyo de presupuesto y, cuando se requiera, brindar asesoría individualizada, con el fin de facilitar a las unidades ejecutoras el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.	Oficina de Planificación Universitaria	1.º al 26 de marzo de 2021 (4 semanas)
2. Formular el Plan-Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario y el Plan Estratégico de la unidad, y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos establecidos por esta.	Dirección de las unidades ejecutoras	5 al 30 de abril de 2021 (4 semanas)
3. Revisar y verificar que la información responda a la normativa institucional. Hacer las recomendaciones correspondientes. Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerrectorías, según corresponda.	Oficina de Planificación Universitaria	3 al 28 de mayo de 2021 (4 semanas)
4. Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación.	Vicerrectorías de: Docencia Investigación Acción Social Vida Estudiantil Administración y la Comisión Institucional de Equipamiento (CIEQ)	31 de mayo al 2 de julio de 2021 (5 semanas)
	Rectoría	31 de mayo al 9 de julio de 2021 (6 semanas)

5. Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la unidad de <i>Pago de Servicios Básicos</i> , para el siguiente periodo.	Vicerrectoría de Administración	5 al 23 de julio de 2021 (3 semanas)
6. Elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida, según lo establecido en el artículo 9 de la <i>Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica</i> .	Oficina de Planificación Universitaria	12 al 23 de julio de 2021 (2 semanas)
7. Aprobar la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida.	Rectoría	26 de julio al 6 de agosto de 2021 (2 semana)
8. Elevar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviar una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.	Oficina Planificación Universitaria	30 agosto de 2021
9. Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.	Consejo Universitario	31 de agosto al 27 de setiembre de 2021 (4 semanas)
10. Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.	Oficina de Planificación Universitaria Rectoría	Del 28 al 30 de setiembre de 2021 (3 días)

2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velásquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.***

****A las nueve horas y treinta minutos, se unen a la sesión virtual el Mag. Carlos Arias Alvarado, Licda. Kattia Rojas Leiva, Lic. José Antonio Segura Meoño, Mag. Diego Vargas Sanabria, Lic. Israel Pacheco Barahona, M.Sc. Hervey Badilla Rojas.****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario recibe al magíster. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema), quien se refiere a los alcances de las disposiciones emanadas en el documento DVME-0660-2020, en cuanto a la cotización patronal al Régimen transitorio de reparto. Lo acompañan Licda. Kattia Rojas Leiva, directora de la División Financiera Administrativa; Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones; M.Sc. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal; Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente; Lic. Israel Pacheco Barahona, vicepresidente, y M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal, todos estos de la Junta Directiva.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA los saluda y les da la bienvenida. Les agradece por la disposición de conversar este asunto tan importante con el Consejo Universitario.

Cede la palabra al Sr. Carlos Arias.

Mag. CARLOS ARIAS ALVARADO: —Buenos días. Gracias por recibirnos. Me acompañan la Licda. Kattia Rojas, directora administrativa financiera; el Lic. José Antonio Segura, director de pensiones, y el máster Diego Vargas, director jurídico.

Esta visita es con el fin de conversar sobre el oficio remitido por el Ministerio de Hacienda a la Jupema, el cual les remitimos a ustedes, así como a los Consejos Universitarios de la Universidad Nacional, del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de la Universidad Técnica Nacional, para que conocieran al respecto.

Dicho oficio lo suscribe el Sr. Isaac Castro, viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda. El documento señala la obligación de la Jupema de proceder con el cobro del aporte patronal por parte de las universidades públicas. Asimismo, se citan los oficios remitidos por la Jupema cuando en el pasado se quiso proceder con ese cobro y defendimos una tesis, amparados en la Ley N.º 1650 de 1971, que hacía referencia a que la normativa nuestra (Ley N.º 7268) data de 1991, por lo cual se reformó; al darse esa modificación, la Jupema debe proceder a realizar el cobro. Consideramos que este es un tema muy importante, especialmente para las universidades, sobre lo cual deben tomar nota y estar al tanto de esto, para que puedan gestionar lo que estimen conveniente, ya sea desde el punto de vista jurídico o administrativo.

En esa circunstancia, pensamos hacer un recuento y contarles un poco para que tengan mayor conocimiento sobre el asunto. Hará la presentación el máster Diego Vargas, director jurídico, y en el transcurso de la exposición podemos conversar sobre el tema. Quedo a la espera de que me indiquen si el máster Diego Vargas puede iniciar; luego continuará la Licda. Kattia y al final retomaremos el tema para aclarar las inquietudes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que disponen de cuarenta minutos para exponer, luego se abrirá un espacio de veinte minutos de discusión.

Mag. CARLOS ARIAS ALVARADO: — Comprendo que ustedes están muy ocupados, quizá exponer el tema nos tome menos tiempo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al máster Diego Vargas.

MÁSTER DIEGO VARGAS SANABRIA: —Buenos días. Les agradezco por la oportunidad que nos dan. Esta solicitud la recibe la Jupema en el 2012; en ese momento, el Ministerio de Hacienda nos consultó si las universidades estaban cotizando y, de no hacerlo, por qué no lo estaban haciendo.

Por ese motivo realizamos un análisis. La respuesta brindada al Ministerio de Hacienda contenía varios aspectos, uno relacionado con la vigencia de la Ley N.º 2248 y otro con la Ley N.º 7268; explicamos que la Ley N.º 2248 no establecía un mecanismo claro para el cobro de las deudas de cotizaciones y que es con la Ley N.º 7531 que se publica el artículo 15. Dejamos eso de manifiesto para hacer ver que existía una debilidad en la ley para poder realizar el cobro de esas deudas, dejamos patente en ese primer apartado la vigencia de la Ley N.º 2248.

Posteriormente, señalamos que existía la ley de presupuesto, publicada en 1971, así como el hecho de que la Procuraduría General de la República, en los dictámenes C026-90 y C028-88, establecía una exageración en esa disposición y que esas referencias expresas hablaban de esa cotización y de la no contribución por parte de las universidades.

Al mismo tiempo, en el caso de la Ley N.º 7531, les recordamos que cuando se publicó no se establecía concretamente la cotización patronal; entonces, les aclaramos que ese defecto se trató de subsanar con la vigencia del artículo 51 del Reglamento a la misma ley, de manera que se incorporó esa disposición para suplir la deficiencia; aunque existía suficiente jurisprudencia constitucional que señalaba que mediante reglamento no pueden suplirse las deficiencias en la ley. En otras palabras, sí existe un defecto en la ley y no es posible por medio del reglamento tratar de incorporar algo para regular una situación no prevista en la ley.

Bajo ese cuadro fáctico citamos que el tema tiene bemoles para gestionar el cobro; es decir, por ese tipo de debilidades que podían ser usadas por los patronos para defender el no pago de la deuda. No obstante, como es de su conocimiento, el oficio lo remite el Ministerio de Hacienda.

Históricamente hemos mencionado que el Ministerio de Hacienda es el ente que traslada los recursos a las universidades, utilizamos el símil de que el interés de dicha instancia es hacer el cobro, por lo que le piden a la Jupema que lo realice; no obstante, es como que dicho Ministerio pase el dinero de la bolsa derecha a la izquierda, porque si los ingresos salen de los recursos del Ministerio de Hacienda el pago lo que va a hacer es dar vuelta, nada más.

Ante ese argumento, el Ministerio de Hacienda menciona que esas disposiciones se derogaron con la Ley N.º 7268; aunque se trataba de una norma presupuestaria, se determinó que siempre estuvo vigente a pesar de que la Sala Constitucional ha señalado que esas normas presupuestarias son ilegales, porque contienen información que no están relacionadas con una cuestión puntual referido a esa ley de presupuesto; sin embargo, el Ministerio de Hacienda ignoró las observaciones que les hicimos a pesar de las posibles deficiencias que puedan existir y las vicisitudes que consignamos en el oficio remitido. Al final, la respuesta que nos dieron fue que la Jupema debe proceder con el cobro de la cuota en esos términos, aun cuando en la Ley N.º 7531 no esté dispuesta la cuota patronal. Si bien lo está en el reglamento, no se refirieron al fondo del asunto, sino que el Ministerio solo se circunscribe a solicitar la ejecución de lo dispuesto en la ley que es el cobro de las cuotas.

El Lic. José Antonio Segura es una de las personas encargadas del área de pensiones que participó en algunas de esas intervenciones políticas, me gustaría que pudiera referirse a este tema, pues basta leer el oficio de Ministerio de Hacienda para entender que las apreciaciones de carácter jurídico que la Jupema presentó fueron ignoradas, a pesar de la importancia de tomar en cuenta la reseña histórica de lo sucedido con respecto a este asunto de las cotizaciones.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Lic. José Antonio Segura.

LIC. JOSÉ ANTONIO SEGURA MEOÑO: –Buenos días. Agradezco el espacio que nos brindan para conversar. Ustedes son conocedores de las múltiples reformas que siempre han sufrido estos regímenes de reparto para tener esa separación, en capitalización no hay ningún inconveniente en el régimen de reparto,

que es con cargo al presupuesto nacional; esa es la acción que está generando el Ministerio de Hacienda, como apuntó el máster Diego Vargas, desde que nace la Ley N.º 2248, que ha ido cambiando en el tiempo. La última norma a la Ley N.º 7531, en el artículo 70, adopta únicamente la cotización del trabajador, y la regulación que se hace mediante el reglamento establece esta cotización patronal; entonces, como lo expuso el Mag. Vargas, en las diversas notas y criterios que Jupema ha emanado le advierte al Ministerio de Hacienda la no existencia de un fondo, que el origen de los recursos para el pago de las pensiones en el régimen de reparto sale con cargo al presupuesto nacional y que en esa inteligencia de las presupuestaciones, que se hubiesen hecho de cualquier contribución patronal, siempre son con cargo al presupuesto nacional. Ese concepto se desarrolló ampliamente en las diversos oficios que la Jupema remitió al Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, en el dictamen jurídico que emite el señor viceministro se señala que la existencia del reglamento y la derogatoria de la disposición presupuestaria en la Ley N.º 7268 hacen vinculante el cobro de esta contribución patronal; de ahí que todas las gestiones que ha realizado el Jupema en el pasado con el Ministerio de Hacienda parecen no ser, con este último oficio, atendidas. Dado que la Ley N.º 7531 otorga a la Jupema la responsabilidad de ser un recaudador de las contribuciones patronales del régimen transitorio de reparto, el Ministerio de Hacienda remite el oficio —como explicó el máster Diego Vargas—, aunque ellos hacen una reproducción de los criterios que finalmente desembocan en la existencia de este reglamento de la Ley N.º 7531, el cual impone la cotización patronal en el régimen de reparto; de ahí que dan a la Jupema el mandato de proceder al cobro de las contribuciones del régimen de reparto. Ante esa circunstancia, estamos hoy aquí para conversar con ustedes, quienes amablemente nos brindaron el espacio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Mag. Carlos Arias.

MAG. CARLOS ARIAS ALVARADO: —Desconozco si el M.Sc. Harvey Badilla desea referirse, aún falta la presentación a cargo de la Licda. Kattia Rojas.

M.Sc. HARVEY BADILLA: —Buenos días. Gracias por recibirnos y la posibilidad de exteriorizar un comentario de los compañeros de la Administración ante ustedes, que es evidente que hay interés en resolver estos temas.

Como miembro de la Junta Directiva, deseo expresarles un saludo muy atento de parte de toda la Junta Directiva, en aras de llegar a buenas decisiones en el tema que se está debatiendo acá. Esa era mi participación.

Me disculpo porque debo retirarme. Va a iniciar la sesión y debo estar presente, pero antes de hacerlo quería saludarlos de parte de la Junta Directiva y desearles el mayor de los éxitos en el 2021. Reitero mi agradecimiento y que tengan un excelente día.

MAG. CARLOS ARIAS ALVARADO: —El Lic. Israel Pacheco es representante directivo y pronto ingresará a la sesión de la Junta Directiva.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Lic. Israel Pacheco.

LIC. ISRAEL PACHECO BARAHONA: —Buenos días a todos y todas. En cuanto a la situación que han vivido las universidades, el Lic. José Antonio Segura tiene el panorama claro, lo he apoyado, pues nos corresponde defender los derechos de los trabajadores universitarios por la afectación que tiene el mandato que hace el Ministerio de Hacienda a la Jupema de realizar ese cobro.

En el foro en el que participé lo exterioricé. Hay que estar atentos. Cuenten con nuestro apoyo. Como directivo de la Jupema, tengo el deber de hacer este acompañamiento y ver las razonabilidades que se presentan, tanto jurídicas como financieras.

El gasto público que está generando el Ministerio de Hacienda busca cómo captar recursos. El Lic. José Antonio Segura tiene claro que tomar un dinero para volver a recibirlo es contradictorio, pero hay que hacer eco a lo que están presentando y dar una respuesta concreta. Con esto concluyo, estoy para servirles y colaborar, siempre atento para lo que se considere pertinente.

MAG. CARLOS ARIAS ALVARADO: —La presentación se divide en dos partes: una relacionada con lo jurídico, que consideramos importante, y otra lo operativo; es decir, cómo es que funciona Jupema en esto.

Me parece que el Lic. José Antonio Arias evidenció que estamos hablando del régimen transitorio de reparto (RTR). Recordemos que la Jupema administra dos regímenes de pensión: el régimen transitorio de reparto y el régimen de capitalización colectiva, este último lo administramos en su totalidad; la parte financiera el RTR no, ya que la administra el Ministerio de Hacienda; entonces, dicho Ministerio dice “esta parte no me corresponde a mí, sino que le corresponde a las universidades”; entonces, la Jupema debe establecer cómo hace para cobrar. La Licda. Kattia Rojas les explicará brevemente para que se ubiquen cómo es que la Jupema realiza este proceso.

LICDA. KATTIA ROJAS LEIVA: —Buenos días a todos y todas. Lo primero es enfocarnos en los dos regímenes que administramos. Esta reunión nos lleva a hablar sobre el tema de la cobranza de las cuotas del régimen transitorio de reparto que, efectivamente, la ley le asigna a la Jupema esa responsabilidad de cobrar las cotizaciones a los centros educativos públicos y privados que la ley estipula.

En el caso de las universidades, nosotros en forma mensual ya tenemos la rutina establecida con todos los centros educativos; se recauda de las planillas lo que corresponde al régimen de capitalización colectiva, se dejan a la Jupema los recursos que pasan al fondo del RCC y los que son del transitorio de reparto, pues nosotros recaudamos esos dineros de las universidades y se los trasladamos al Ministerio de Hacienda.

En la institución se lleva un control de esas planillas de las universidades persona por persona, porque esa cuenta individual no la tiene el Ministerio de Hacienda, sino que ellos manejan solo la población del Ministerio de Educación Pública (MEP), de quienes tienen los datos persona por persona; los de las universidades y los centros educativos privados los tiene la Jupema, porque nosotros capturamos la información de la planilla de cada uno de los cotizantes que la conforma, por eso contamos con esa información.

Con el oficio que remite el viceministro del Ministerio de Hacienda, como mencionaron los compañeros, lo que se señala a la Jupema es que proceda a cobrar; entonces, esto nos llevaría a nosotros a esa acción de coordinar con cada uno de estos centros públicos y activar el mecanismo para que en los pagos que ya nos hacen por mes de la cuota obrera también se incluya la cuota patronal del porcentaje vigente del RTR.

Resumo la parte operativa, esa sería la acción que nosotros tendríamos que emprender, pero —como lo expuso el Mag. Carlos Arias— nuestra intención es venir a conversar con ustedes, escuchar y atender las inquietudes que puedan ustedes tener al respecto. Estamos acá con todo gusto para aclarar las consultas que ustedes tengan y, si nos permiten poder, escucharlos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA les agradece por la exposición. Somete a discusión el tema. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

DR. CARLOS PALMA los saluda y les agradece por la presentación del tema. Pregunta a partir de qué fecha se empezaría a cobrar, cuál es el porcentaje de cobro que se realizaría y cuál es el impacto que eso tiene en las universidades.

EL LIC. JOSE ANTONIO SEGURA MEOÑO aclara que los porcentajes son de conformidad con los periodos de vigencia de cada una de las normas. Explica que la Ley N.º 2248 establecía un 5% tripartito, dicha norma aplica hasta el 19 de noviembre de 1991. La Ley N.º 7268 hace un incremento en la cotización a 7% y, a partir del 13 julio de 1995, la Ley N.º 9531 establece una contribución escalonada para el trabajador, en esa oportunidad era del 10% al 16% escalonado.

Dicha norma, en el artículo 70, estableció un techo de contribución para el trabajador, el cual está referenciado en el artículo 44 y dispone que es el salario de un catedrático de la Universidad de Costa Rica con treinta anualidades y dedicación exclusiva; que actualmente, ronda cuatro millones veintiséis mil colones. Evidentemente, hay que hacer la determinación periódica a partir de ese momento.

En el 2012, el artículo 70 se reformó y la contribución disminuyó de un 16% a un 8,75%, siempre con ese techo del salario de un catedrático de la UCR. Entonces, hay que calzarlo en los periodos correspondientes según las variaciones de la norma.

Actualmente, la contribución está en ese 8,75% de manera escalonada, la ley menciona hasta dos veces el salario más bajo de la administración pública, después cuatro veces y sigue escalonando hasta seis veces el salario de la administración pública, que está en doscientos ochenta y siete mil colones; entonces, hay que hacer ese escalamiento dependiendo del salario de la persona, pero sigue siendo el máximo de contribución hasta el tope de catedrático de la Universidad de Costa Rica, que son cuatro millones veintiséis mil, de ahí en adelante la norma no establece contribución; inclusive, ese sería porque la ley no menciona expresamente que la contribución patronal se asemejaría a la disposición para el trabajador. En adelante, los salarios superiores a cuatro millones veintiséis mil colones, según la determinación de la UCR, es el tope vigente.

Aclara que para la fecha a partir de cuándo se aplicaría, el máster Diego Vargas está realizando las valoraciones jurídicas para determinarla, porque en el oficio del Ministerio de Hacienda no se hace ningún análisis de cómo aplicar esa norma retroactivamente o no, o a partir de cuándo se va a ejecutar. Entonces, internamente están realizando el análisis para determinar el impacto y cómo proceden estos aspectos que pregunta muy bien el Dr. Carlos Palma.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. José Antonio Segura por la aclaración. Cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO retira el uso de la palabra porque el Lic. Segura aclaró la inquietud que tenía en la exposición que hizo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD los saluda y, a la vez, les agradece la presencia para que les brinden esta importante información. Manifiesta que tiene varias dudas. Según lo expuesto, la Jupema está por una directriz unilateral del Ministerio de Hacienda, que está haciendo una interpretación antojadiza de la ley; en ese caso, las universidades tienen que pagar la cuota patronal correspondiente a las personas que están bajo el régimen de reparto a partir de enero de este año.

Desea saber qué es exactamente lo que la Jupema les está solicitando que hagan como Consejo Universitario, ¿una solicitud a la Administración para que interponga un juicio contencioso-administrativo, para que se eleve el asunto a la Sala Constitucional? ¿o que proceda a pagar? Le interesa saber cuál es la ruta que visualizan, porque han informado, pero como funcionarios de la Jupema y personas expertas concretamente qué esperan que el Consejo Universitario haga.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Mag. Carlos Alvarado.

EL MAG. CARLOS ARIAS ALVARADO clarifica que no es una posición unilateral la que está asumiendo Jupema, porque estarían ejecutando lo que la ley los obliga y faculta a hacer. En este caso, la ley los obliga a cobrar las cuotas obrero-patronales y el Ministerio de Hacienda es quien hace la interpretación y les ordena: “Jupema, usted tiene que ir a cobrar esta parte”. Además, señala que las razones que Jupema esgrimió en el pasado no tienen validez a partir del cambio de la ley que da vida a la Jupema. En esas circunstancias, no es Jupema quien está asumiendo una posición, sino que el Ministerio de Hacienda gira la instrucción de que realicen lo que les corresponde hacer.

En cuanto a la hoja de ruta, cree que el Consejo Universitario debe analizar el tema; el M.Sc. Carlos Palma formuló una pregunta interesante: ¿cuál es el impacto que va a tener esta medida? Es necesario que la estudien como institución.

Desconoce cómo maneja la Universidad de Costa Rica la parte presupuestaria y cómo el Ministerio de Hacienda está contemplando esto, pero el máster Diego Vargas aclaró que se ha cuestionado para qué se va a sacar el dinero de una bolsa para colocarlo en la otra. Esa es la percepción que en la Jupema tuvo en algún momento. Ahora el Ministerio de Hacienda solicita que Jupema cobre a las universidades y que el dinero lo traslade al Ministerio de Hacienda. El tema de si en el presupuesto de la UCR está o no ese dinero es un asunto que deben analizar internamente como Institución y, luego, revisarlo con el Ministerio de Hacienda.

Destaca la importancia de que como Universidad se analice el tema. Tiene entendido que la UCR está llevando a cabo un análisis jurídico, lo cual es muy oportuno; de hecho, es lo primero que debe hacerse, paralelo a eso debe revisarse la parte presupuestaria para determinar si dentro del FEES ese dinero estaba contemplado o no, y tomar una posición al respecto. No sabe si la Licda. Kattia Rojas, el Lic. José Antonio Segura o el máster Diego Vargas desean referirse a este punto.

LA LICDA. KATTIA ROJAS LEIVA expresa que el impacto es un tema presupuestario. Señala que las cotizaciones que se cobran son la parte obrera y la parte patronal, la parte obrera es la que paga cada uno de los trabajadores de la Universidad, según los porcentajes vigentes en las fechas que el MAG. Carlos Arias mencionó; asimismo, la ley establece que el mismo porcentaje que paga el obrero lo debe de pagar el patrono. Ese sería el impacto presupuestario que la Universidad debe incluir para hacerle frente al cobro; esa es la posición en la que los está poniendo el Ministerio de Hacienda al indicar que la Jupema realice el cobro a las universidades de estas cotizaciones.

Añade que la fecha a partir de la cual se hace el cobro debe estar clara desde el punto de vista legal. Recuerda que, al ser el RTR un régimen que ya está cerrado, la planilla por lo general viene en una etapa de decrecimiento, porque ya van siendo menos las personas que les van quedando en este régimen; caso contrario, el RCC va en aumento; eso forma parte del análisis para identificar hasta cuándo se debe ver el comportamiento de la planilla que reportaron mes a mes y, en función de eso, establecer el respectivo cobro.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Lic. José Antonio Segura.

EL LIC. JOSE ANTONIO SEGURA MEOÑO manifiesta que el Dr. Carlos Palma y la Prof. Cat. Madeline Howard formularon las preguntas correctas; de hecho, fueron parte de las interrogantes que se hizo la Jupema al recibir el oficio del Ministerio de Hacienda; por ejemplo, el impacto que va a tener sobre las universidades públicas, dado que las privadas no tienen afectación porque no pertenecen al Magisterio.

Las que están cubiertas por el régimen de reparto con cargo al presupuesto son las universidades públicas. Reitera que esas interrogantes fueron las que se hicieron, por eso solicitaron la audiencia, para que el Consejo Universitario conociera y lograra percibir el impacto que va a tener este mandado que está generando el Ministerio de Hacienda; a pesar de las interpretaciones que dicha instancia hace, lo que señala el oficio es que la Jupema cobre.

Aclara que, tal y como lo explicó la Licda. Kattia Rojas, ese es el procedimiento que se ha seguido, la Jupema funge como puente, recoge las cotizaciones y las traslada al Ministerio de Hacienda, porque dicho ministerio no hace una recaudación directa. Esta conversación va en la línea de las preguntas formuladas por el Dr. Palma y la Prof. Cat. Howard de cuál va a ser el impacto presupuestario, por la retroactividad del análisis jurídico, para que la Universidad realice una valoración de las implicaciones presupuestarias que van a tener.

Relata que en el análisis consultaron cómo va a manejar el Ministerio de Hacienda la determinación del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES). Evidentemente, la UCR presupuesta lo correspondiente al régimen de capitalización, que eso sí ingresa a la Jupema sin problema: la contribución patronal y obrera, porque la ley claramente lo establece, pero en el régimen de reparto desconocen si está presupuestado ese rubro; es decir, cómo se ha manejado en las negociaciones del FEES. El impacto que va a tener el cobro que está haciendo el Ministerio de Hacienda son las valoraciones que tienen que hacer los patronos de la educación superior para determinar si está o no incorporado en el FEES y cuál va a hacer el análisis retroactivo, por ejemplo.

La Jupema tiene lo mismo que remitió al Consejo Universitario: el oficio del Ministerio de Hacienda; en él existen algunos reparos que ya fueron subsanados en el 2012, pero el Ministerio de Hacienda señala que debe realizarse el cobro y, por mandato legal, la Jupema tiene esa obligación a partir de la Ley N.º 7531 y la Ley N.º 8721, que les asignó esa responsabilidad de hacer el cobro: aunque la Jupema no se deja el dinero porque es trasladado al Ministerio de Hacienda, tienen esa obligación legal. En aras de conocer ese impacto y tener la oportunidad de conversarlo hoy, solicitaron audiencia con las mismas interrogantes planteadas por el M.Sc. Carlos Palma y la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA lamenta que el Dr. Gustavo Gutiérrez, rector, no los acompañe, porque es a él a quien le deberían hacer este tipo de cuestionamientos. Asimismo, desconocen cuál es el análisis que están haciendo desde la Administración. Como el Dr. Gutiérrez tuvo una situación especial, el Consejo Universitario será el vocero de transmitirles estas inquietudes.

Cede la palabra al máster Diego Vargas.

EL MÁSTER DIEGO VARGAS SANABRIA recuerda que, del régimen transitorio de reparto, la Jupema hace una administración parcial, porque declaran las prestaciones, pero en el tema presupuestario lo maneja el Ministerio de Hacienda. Bajo esa tesitura es que la hoja de ruta se establece de esa manera. Básicamente, ante la gestión del Ministerio, la Jupema dio réplica y las sugerencias fueron ignoradas; en esa inteligencia, el artículo 15 de la Ley N.º 7531 estipula el cobro de la cotización; entonces, la hoja de ruta para la Jupema está dispuesta de acuerdo con la ley, en el entendido de que hay que cobrar y, a pesar de las inconsistencias que la Jupema mencionó al Ministerio de Hacienda, insisten con que se cobre.

En la parte operativa, la ley establece que corresponde a la Jupema el cobro, por lo que argumentan que deben hacerlo. Se está poniendo en conocimiento de la Universidad debido a las implicaciones de carácter legal y presupuestario que la Jupema ignora a lo interno de la Universidad, por lo que deben hacer internamente la valoración para determinar cuáles son los alcances y las implicaciones de una instrucción de esa naturaleza. En resumen, serían esas consideraciones que deseaba enfatizar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA desea conocer cuál ha sido la posición de las otras universidades con respecto a esta temática.

Cede la palabra al Mag. Carlos Arias.

EL MAG. CARLOS ARIAS ALVARADO expone que la Jupema está comunicando a todas las universidades públicas, pero la primera que respondió fue la UCR, lo cual es positivo porque es la más tradicional de Costa Rica.

Reitera que la Universidad de Costa Rica es la primera con la que entablan este conversatorio. Insiste en que este es un tema de gestión de presupuesto; es decir, el Ministerio de Hacienda gira la orden a la Jupema de que cobre esto que no se ha venido cobrando.

Como bien lo han apuntado los compañeros que lo han antecedido, el desde cuándo, como lo mencionó el M.Sc. Carlos Palma, internamente la Universidad debe identificarlo a partir de un análisis jurídico que determine a partir de cuándo debe cobrarse del régimen transitorio de reparto.

Menciona que las personas que empezaron a trabajar en la educación de 1992 hacia atrás, están acogidas al régimen transitorio de reparto y sobre esas cuotas son las que tienen que pagarse, porque es un régimen ya cerrado; el resto corresponde al régimen de capitalización colectiva. Ese es un estudio que debe efectuar la Universidad, para lo cual la Jupema está en la mejor disposición de colaborar. El Ministerio de Hacienda colocó a la Jupema en un dilema al girar la instrucción de que cobren, y legalmente están obligados a hacerlo.

Estima que las gestiones que la Universidad debe hacer a nivel jurídico basadas en un análisis jurídico y económico arrojarán las conclusiones para determinar qué decisión tomar y qué hoja de ruta van a seguir. La hoja de ruta de la Jupema es que están enterando a las universidades de dicho oficio. Cualquier duda o colaboración que puedan brindar con todo gusto lo harán.

Agrega que antes los acompañaron el M.Sc. Harvey Badilla y el Lic. Israel Pacheco, quienes son representantes de organizaciones gremiales de las universidades. El Lic. Pacheco mencionó que en la Jupema funciona con un foro de presidente y secretarios de esas organizaciones, quienes normalmente conocen temas de orden político. Piensa que este es un posible tema en discusión para tomar las decisiones que consideren convenientes. Le parece que esa es una opción que la Universidad puede considerar.

Enfatiza que el punto es que el Ministerio de Hacienda le está diciendo a la Jupema que realice el cobro a las universidades, ese dinero se lo tienen que devolver a dicho ministerio. Repite que es un tema que la Universidad debe evaluar y analizar. Insiste en que pasa mucho por el orden jurídico y el tema de la carpintería financiera le corresponde a la parte de la gestión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Mag. Carlos Arias por la aclaración. Cede la palabra al Lic. José Antonio Segura.

EL LIC. JOSÉ ANTONIO SEGURA MEOÑO expresa que, para contribuir al análisis que debe hacer la Universidad sobre el impacto legal y económico en las finanzas del presupuesto de la Universidad, la Licda. Kattia Rojas lo mencionó, el régimen de reparto está cerrado, lo que significa que va a desaparecer; aunque le queda un margen de vida amplio de acuerdo con los especialistas de la Jupema, en el 2080 se va a terminar el régimen.

Actualmente, el régimen tiene un remanente de personas por pensionarse cercano a cinco mil; de la Universidad no tiene el dato, pero sí hay un grupo significativo. Ese sería el actual, conforme se van hacia atrás la población va a ser mayor, porque hace quince o veinte años la población que faltaba por jubilarse era mucho más. Entonces, va a haber un comportamiento del impacto que pueda tener en el presupuesto de las universidades, pero eso va a tender a desaparecer; de hecho, se estima que en el 2030 las cinco mil personas que faltaban se van a jubilar y el Estado se va a encargar de realizar el pago de las pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, como han referido, porque así lo dispuso la norma y dado que no hay un fondo, esa es la razón principal de lo que han comentado; es decir, no hay un fondo de pensiones del Estado; por lo tanto, está con cargo al presupuesto nacional.

Lo que ha dicho la Jupema constantemente con el presupuesto es que la Universidad revise si en el FEES está esa partida del pago de la cotización patronal, el Estado es el que tiene que alimentarla. De igual manera, pasarla según el mandato que hace el Ministerio de Hacienda a la Jupema.

Destaca la importancia de que esos elementos sean evaluados en el análisis jurídico y económico que lleve a cabo la Universidad de los alcances de esta disposición que hace el Ministerio de Hacienda.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a las personas de la Jupema por la visita y por la información brindada. Manifiesta que están lidiando con un sistema de jubilación que no tenía en su origen ningún razonamiento financiero, muy alejado de lo que actualmente es. Fue a partir de la experiencia chilena de los años noventa cuando empezaron a visualizar el tema de las pensiones como una especie de posvida y no como se pensó a principios de los años cincuenta, en la Costa Rica levemente social demócrata, con el legado de una guerra civil a costas, con la obligación de continuar con el trabajo del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia en el aspecto social. Se pudo concebir un régimen de pensión para los maestros y las maestras, en primera instancia, de escuela, quienes tenían a cargo no solo la impartición de clases en una Costa Rica muy rural con respecto a la que viven hoy, sino que eran psicólogas, trabajadoras sociales, financieristas, consejeras matrimoniales, etc. Ese era el trabajo de una maestra de escuela; por lo tanto, considerar la pensión en veinticinco o treinta años de servicio tenía sentido por el tipo de trabajo que llevaban a cabo.

El entorno universitario, en los años cincuenta, era de una universidad de no más de dos mil estudiantes y, consecuentemente, con un número de profesores muy reducido. La situación actual en la Universidad de Costa Rica es muy diferente, la planilla es de más de nueve mil setecientas personas; además, hay cuarenta y cinco mil o más estudiantes, casi todos regulares y algunos irregulares. El problema es muy diferente, y eso hizo que esas reformas se introdujeran en los años noventa.

Refiere que, el 4 de febrero, el señor Ronald Vega le remitió el oficio ORH-636-2021, del 4 de febrero de 2021 para información de los miembros del Consejo Universitario. Dicho documento contiene el porcentaje de las personas que pertenecen al régimen de tránsito o reparto, y dice:

Estimado señor:

En atención al oficio CU-131-2021 de fecha 2 de febrero de 2021, le informo el dato sobre la cantidad de funcionarios universitarios que están adscritos al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y a los diferentes planes disponibles a través de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA).

Régimen de Pensión	N.º de Personas	%
Tránsito de Reparto, JUPEMA	581	5,95
Capitalización Colectiva, JUPEMA	6.310	64,58
Invalidez Vejez y Muerte, CCSS	2.880	29,47
Totales	9.771	100

Fuente: Sistema de planillas Universidad de Costa Rica, al 30-11-2020

Como se observa, son 581 personas, quienes constituyen el 5,95% de la planilla universitaria, que al 30 de noviembre era de 9771 personas. Cree que con eso se clarifica cuál es el aporte o el tamaño de la circunstancia que hay que atender ahora. En capitalización colectiva son 6310 personas, equivalente a 4,58% del total de la planilla, y con la Caja Costarricense de Seguro Social son 2880, que representa 29,47% de los empleados de la Universidad de Costa Rica. Hay que agregar que al 30 de noviembre esos eran los datos, pero según tienen entendido y ha informado la Administración surgió un número significativo de personas solicitando acogerse al régimen de pensión.

Por la historia misma del sistema de capitalización colectiva, sospecharía que ese número de personas puede estar recargado en el grupo de tránsito de reparto, más que al de capitalización colectiva o al de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); no obstante, esos datos todavía no los tienen, porque no cuentan con la información de las planillas de enero de este año, por ejemplo, en las que ya se reflejaría esa nueva distribución, la cual debería ser a la baja. Aporta esto como un dato que podría ser de utilidad para el análisis que corresponda.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a los colegas de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema) por las aclaraciones. Consulta cuál es la ley a la que está haciendo alusión en la que el Ministerio de Hacienda derogó esos beneficios que tenían; además, quisiera saber si eso significa que les empezarán a cobrar y si todavía no saben qué fecha. Finalmente, se pregunta si con algún tipo de acción pueden paralizar ese cobro.

Señala que lo otro ya lo consultó la señora directora, sobre qué están haciendo las otras universidades, porque, efectivamente, la filosofía fiscalista que posee el Ministerio de Hacienda, en la actualidad, sobre las universidades públicas y sus remuneraciones es a todo nivel. Lo han visto con las acciones que ha venido emprendiendo en los últimos meses; por ejemplo, hoy día con la *Ley marco de empleo público*. No sabe si se refieren a la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, que es la que recuerdan y en la que pueden haber derogado esos beneficios.

Considera que si bien es cierto es un tema muy preocupante para el Consejo Universitario, más debe serlo para la Administración, porque ya cuentan con un presupuesto reducido y el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) reducido, lo cual tendrá un impacto considerable; posiblemente están hablando de un 10% en promedio sobre el monto de las remuneraciones, de tal manera que el impacto será fuerte.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda que están invitados otros consejos universitarios. Cree que esta sería una temática que tendrían que analizar en conjunto con las otras universidades públicas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que el asunto para la Universidad es grave, porque esto no estaba contemplado en el presupuesto aprobado; además, observa que, pase lo que pase, posiblemente exista una vía judicial. Aclara que no dijo, en ningún momento, que Jupema tomó la decisión, sino que habló de una interpretación unilateral por parte del Ministerio de Hacienda. Finalmente, si la Universidad dice que no posee los recursos para pagar, se expone a una demanda laboral por parte de todos los trabajadores, que posiblemente perdería; entonces, como señaló el Dr. Palma, la situación es grave principalmente para la Administración.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a los visitantes de la Jupema por la información de primera mano, pues es mucho más sencillo obtenerla así y conversar con ellos. Estima muy importante lo que están haciendo y espera que lo puedan completar con el resto de miembros de los Consejos Universitarios y el Consejo Institucional –en el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)–, porque es una posición que deben tener en conjunto, no podrán lograr condiciones especiales para la UCR como tal.

Coincide completamente en que el Consejo Universitario tendrá que solicitar un estudio jurídico claro. Por lo que entiende y por el análisis jurídico que ya en la Jupema realizaron, probablemente confirmarán que deben hacer frente a este pago; pero este análisis jurídico les podría aclarar la retroactividad, que le preocupa mucho, porque, en realidad, eso es lo que podría aumentar muchísimo estos pagos.

Consulta si la situación tiene alguna implicación para los empleados, para el sector laboral, si existe algún cobro adicional que se les hará a ellos o que deban enfrentar en algún momento. Eso sería muy preocupante desde el punto de vista de los trabajadores de la Institución, así que desea tener muy claro si existe algún cargo que tendrán que enfrentar o algún retroactivo que tengan que pagar.

Apunta que, definitivamente para el ejercicio presupuestario de este año, esto no se contempló. Si la Jupema insistiera en aplicar lo solicitado por el Ministerio de Hacienda, a partir del presupuesto de este año no habría cómo justificarlo, salvo que le soliciten al Ministerio de Hacienda un presupuesto extraordinario. No ve cómo, porque, sinceramente, con dificultades están cobrando lo que les dijeron que les iban a pagar, de manera que es difícil solicitar un presupuesto extraordinario para esto.

Considera que no es un asunto de trasladar el dinero de una bolsa a otra, ya que por las negociaciones del FEES que han tenido no podrían incluir un rubro adicional que les están cobrando y decir que tienen que dárselos adicional al FEES, muy probablemente la negociación del FEES les llevará a decir que deben tener la vía presupuestaria para hacerle frente a todos los gastos que estén pensando.

Manifiesta que, probablemente, en el ejercicio del año entrante tendrán que realizar un análisis interno muy claro de qué tendrían que recortar para realizar este pago; no ve otra manera, pues el Ministerio de Hacienda no les aumentará el FEES para este pago, debido a que lo están haciendo, precisamente, para aumentar sus ingresos; no ayudarán a la Institución a hacerle frente a este gasto.

LA MTE STEPHANIE FALLAS les da la bienvenida a esta sesión del Consejo Universitario. Expresa que le preocupa la situación, igual como lo han expresado las personas en las participaciones anteriores, porque ya el presupuesto de la UCR está bastante ajustado para atender las necesidades de la Institución, como la demanda de cupos para estudiantes y el trabajo de investigación y acción social que se lleva a cabo, lo cual implica un presupuesto, el cual ya de por sí está bastante restringido.

Si bien comprende lo que han expresado los colegas de la Jupema, se trata de pasar el dinero de un bolsillo a otro. Le parece que si se ve así, es una instrucción que continúa con la intención de seguir lesionando las autonomías de las universidades públicas, para lograr tener y desarrollar profesionales con la independencia que estas instituciones naturalmente tienen asignadas.

Consulta si poseen un estimado de cuánto es el porcentaje que habría que trasladar. Siempre y cuando se hagan todos los estudios jurídicos previos, le gustaría conocerlo para tener claridad de cuánto presupuesto están hablando.

EL MAG. CARLOS ARIAS explica que, tal y como lo mencionó el Lic. José Antonio ha habido cambios en la ley, lo cual genera cambios en los porcentajes de los aportes; entonces, deben realizar un estudio basado en esos cambios.

Añade que tendrían que entender la interpretación del Ministerio de Hacienda y de la Universidad de Costa Rica. Apunta que la Prof. Cat. Howard acertaba en que existe una interpretación unilateral del Ministerio de Hacienda. Supone que la UCR puede tener otra, o de repente es la misma.

Señala que la UCR podría interpretar que es a partir de una fecha y el Ministerio de Hacienda, a partir de otra; es decir, depende de todos elementos entender cuánto puede ser ese impacto de cobro, pero insiste en que le parece que lo primero es determinar si deben o no; si deben, cuánto es y a partir de cuándo.

Cree que ese es el análisis que la UCR debería empezar a hacer, porque, como ya lo mencionaron, desconocen si eso se contempló o no dentro del FEES. Le parece que la MTE Fallas expresa elementos importantes; esos son los cuestionamientos que deben plantearse, por ejemplo, si dentro del FEES está incluida o no esa cuota patronal, porque, según entiende, el Ministerio de Hacienda está interpretando que sí estaba incluida; entonces, pide que se la devuelvan, porque la ha estado pagando, la ha estado aplicando doble; eso es lo que eventualmente entienden.

Piensa que la UCR debería realizar con mucha seriedad un análisis jurídico al respecto y partir del hecho de que también debe analizarse si eso se contenía o no dentro del FEES; si estaba contenido es algo que ya tendrían que determinar, pero le parece que esto pasa por la parte jurídica.

Insiste en que su idea es hacerles ver lo que el Ministerio de Hacienda está planteando y que la UCR determine, de la forma correcta, los impactos que pueda tener. Estima que este es un impacto para el patrono, pues les están diciendo que no han aportado las cuotas patronales. El patrono de todos los funcionarios es la UCR, de manera que le está cobrando a esta instancia, no a los funcionarios.

LAMTE STEPHANIE FALLAS dice que eso está claro, por eso el impacto a nivel presupuestario será muy alto, porque esos dineros no están contemplados. Tienen varios años de estar efectuando restricciones y esto viene a hacer todavía más grave la situación.

Recibe la noticia con mucho lamento, pues nuevamente los pondrá a idear mecanismos de conversación y diálogo para seguir defendiendo lo que por *Constitución Política* posee la Universidad. Agradece que tengan este acercamiento primero y que no les haya llegado el comunicado de la Jupema de sorpresa.

Desea saber cuánto tiempo tomarán los estudios que mencionaron sobre el cálculo de los porcentajes; si serán escalonados de acuerdo con las leyes y cuándo, más o menos, tendrían un comunicado de parte de la Jupema.

EL MAG. CARLOS ARIAS expresa que no poseen claridad, porque no saben si deben aplicarlo retroactivo o no. El Ministerio de Hacienda les envió la misma nota que ellos trasladaron a la UCR y, como lo dijeron sus compañeras, dicha misiva es escueta, no dice mucho; simplemente, que la ley obliga a la Jupema a cobrarle a los patrones, de manera que deben hacerlo y pasarle el dinero correspondiente.

Recomienda que la UCR lo vaya analizando; mientras que la Jupema por su parte realizará las consultas respectivas al Ministerio de Hacienda sobre cuál es la pretensión integral, eventualmente, aplicarán lo que a derecho les corresponda; por eso les parece que en este ínterin la UCR debería ir trabajando en la parte jurídica, a la brevedad posible.

Desconoce si la Universidad, desde la Administración, ha hecho algo; tal vez, eso sería bueno que se aclare y lo conversen con quien corresponda, pues ese un dato que estima importante.

Menciona que esta nota la enviaron hace días, en la que comunicaron a las universidades el acuerdo y solicitaron esta audiencia para conversar al respecto, porque suponían que esto generaba toda clase de dudas; por eso están en la mejor disposición de sentarse a conversar.

Desearía que el Ministerio de Hacienda hiciera lo mismo con las universidades, que se puedan sentar a conversar y solicitar las explicaciones del caso; de repente, se logran poner de acuerdo, de manera que le parece otra posibilidad prudente de explorar.

LAMTE STEPHANIE FALLAS agradece las explicaciones.

EL LIC. JOSÉ ANTONIO SEGURA amplía lo que manifestó el señor Arias. Aclara que las mismas interrogantes que manifiestan los y las miembros del Consejo Universitario son las que ellos se hicieron; de ahí la importancia de la conversación.

Detalla que si se analiza literalmente cómo funciona la administración de un régimen de pensiones –lo dice con toda propiedad, porque tienen el régimen de capitalización colectiva a su cargo– cuando detectan una cotización que no se ha pagado desde hace veinte años, la cobran, porque en los sistemas de seguridad social, en materia de pensiones, no se aplican este tipo de prescripciones, porque finalmente deben pagar una pensión y el fondo debe nutrirse, precisamente, de esas cotizaciones.

Señala que, por ejemplo, esto se observa con la misma Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Si esta instancia detecta que existe una cotización que un patrono no pagó y se demuestra, debe cobrársela bajo la metodología actuarial que corresponda. Si se aplican esos parámetros, evidentemente el régimen de reparto no tiene ningún fondo, esa siempre ha sido la discusión; por eso es un cargo al presupuesto nacional.

Explica que todas esas interrogantes el Ministerio de Hacienda no las aclara en el oficio; como dijo el señor Arias y como bien consultó la M.Sc. Velázquez, la pregunta es qué es lo que quieren, si que con los presupuestos que les dieron, de aquí hacia atrás, saquen del bolsillo de la Universidad el dinero para hacerle frente a este pago o si tendrá que incorporarse en las negociaciones del FEES cada año; esos son aspectos importantes que la Institución debe evaluar, para intentar que no se materialice, porque sí existen muchas debilidades o ausencias en el oficio del Ministerio de Hacienda.

Reitera que, desde el punto de vista técnico, prácticamente es un cobro retroactivo desde el momento en que corresponda, porque en la metodología, cuando otorgan una pensión en el régimen de reparto, revisan toda la historia laboral de la persona, que va desde que la persona empezó a trabajar y ahí verifican si están las cotizaciones del trabajador reportadas, si existe ausencia de alguna cotización proceden a realizar el cobro, la del trabajador, que es la que al momento se ha dimensionado y así proceden a realizar el cálculo.

Se cuestiona, si ahora incorporan esta variable de la cotización patronal, cómo determinarán el cálculo de la pensión, si deben considerar ese cobro o no al momento de determinar el cálculo de la pensión; entonces, todos estos vacíos es importante aclararlos y tratar, evidentemente, de tener el criterio jurídico, porque el impacto económico –sin haber hecho los números– será muy importante.

Advierte de que, entre más hacia atrás sea, desde luego será mayor el impacto económico, porque la población era mayor hace muchos años; ahora les quedan pocos en la Institución. Como muy bien exponía el Ph.D. Santana, quizás son pocos los funcionarios de ese sistema que actualmente están; pero si se van más hacia atrás, hace diez años faltaban entre dos mil y tres mil personas, y va incrementándose conforme más años se vayan hacia atrás.

Estima fundamental tener claras todas estas dudas jurídicas, porque ellos como Junta de igual manera las tienen. Si aplican el criterio meramente técnico, tomarán en cuenta todo el historial, desde el momento en que se deja de contribuir.

Explica, en cuanto a la consulta del Dr. Palma sobre la parte jurídica de por qué está el cobro, que la derogatoria fue precisamente una de las normas del mismo Magisterio Nacional, la Ley N.º 7531 de 1995; mediante un reglamento establecieron que debería realizarse la contribución patronal.

Destaca que el artículo 70 de la Ley N.º 7531 no menciona la cotización patronal, solo habla de la del trabajador, pero, si revisan el reglamento, este establece la contribución patronal; entonces, fue dentro de las misma normativa del Magisterio Nacional. La segunda ley, la N.º 7268 sí lo establece expresamente y deroga esta norma presupuestaria, que era la que había hecho la excepción antes de ese momento, pero la que rige es la Ley N.º 7531 y sus reformas y la Ley N.º 8721 lo dimensiona en este reglamento y ahí el criterio que han dado en su momento, un reglamento distinguido, donde la ley no distingue; en el ordenamiento jurídico, el reglamento dispuso algo que la ley no.

Puntualiza que ese análisis jurídico es el que debe efectuar la UCR, pero el Ministerio de Hacienda dice que el Reglamento lo establece y que deben cobrar, por eso les envía el oficio que tienen en su poder.

Aclara, en cuanto a la consulta de la M.Sc. Velázquez, que no habrá ningún impacto para el trabajador; es decir, la cotización del trabajador está sin ningún problema; reitera que si alguien viene a pedir la pensión y notan ausencia de alguna cotización y está demostrado el tiempo laborado, proceden al cobro correspondiente, pero esto no le generará ninguna variación al trabajador, en cuanto a su deducción mensual para el régimen de reparto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA reitera su agradecimiento, porque hoy les han expuesto una situación más y una preocupación más para la Universidad y el Consejo Universitario, otra lucha más que emprenderán; espera contar también con el apoyo de los otros consejos universitarios. Le parece que ya

podrían incluir en agenda esas reuniones que están pendientes, porque considera que esta lucha debería darla de manera integrada.

Expresa que como directora del Consejo Universitario se compromete a hablar con señor rector, manifestarle estas preocupaciones y cuestionar cuáles han sido los procedimientos y las acciones que desde la Administración se han efectuado con respecto a este tema tan preocupante, porque sí los dejan preocupados y preocupadas, pero es parte de esta lucha de las universidades públicas en Costa Rica.

Cree que en algunas semanas estarían comunicándose, porque estima muy importante volver a conversar con los colegas de la Jupema sobre el avance de esta situación. Cede la palabra al Ph.D. Santana para que cierre, porque están en la parte final de la atención de las visitas.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA manifiesta que hasta donde recuerda ninguna ley tiene una aplicación retroactiva, ahora bien la interpretación de una ley tampoco debería estar sometida a esa premisa de que es retroactiva y eso se convierte en una cuestión jurídica que debe ser resuelta, ante esta reinterpretación, que según parece está realizando el Ministerio de Hacienda.

Enfatiza que poseen un trabajo muy importante por llevar a cabo en la Universidad desde la Administración activa, por supuesto, y el Consejo Universitario acompañando, pero sí existen bastantes bemoles por analizar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA reitera su agradecimiento; dice que se estarán viendo pronto, que fue un gusto tenerlos en el Consejo Universitario.

EL LIC. ISRAEL PACHECO les agradece compartir el tiempo, que sabe que es muy valioso. Expresa a la M.Sc. Quesada que están en contacto con las demás universidades con la misma razonabilidad; ellos también están muy preocupados. Agradece el espacio y por recibirlos, porque sabe que es muy valioso con toda esta información. Les desea buen día.

*****A las diez horas y cincuenta y dos minutos, se retiran el Mag. Carlos Arias Alvarado, la Licda. Kattia Rojas Leiva, el Lic. José Antonio Segura Meño, el Máster Diego Vargas Sanabria, Lic. Israel Pacheco Barahona. *****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que el asunto es la retroactividad que les dicen que existe y que jurídicamente no la ve por ningún lado. Recuerda que la planilla que presentó es de noviembre y se pensionó un número grandísimo de personas antes de finalizar el año, entre ellas la expresidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEU).

Comparte que algunas personas de las que se pensionaron le comentaron que también se pensionarían por razones del Régimen Obligatorio de Pensión (ROP), básicamente, que son millones y millones de colones que probablemente queden repartidos a cien mil colones por mes una vez que las personas se pensionen, y no un solo monto; entonces, ha habido una serie de incentivos para que exista un número grande de pensionados.

Insiste en que cree que esos pensionados pertenecen, en su mayoría, al régimen del tránsito de reparto; es decir, ese régimen que estaría siendo afectado con la disposición del Ministerio de Hacienda.

Cree que lo que corresponde es que la Administración activa efectúe un análisis rápido para propósitos internos y para informarle al Consejo Universitario de ese posible impacto, pues existen una serie de atenuantes que todavía no se han respondido con respecto a cuántas personas.

Destaca que ahí aparecen quinientos ochenta y uno, y hablaron de que se habían pensionado como quinientas personas el año pasado, cifra que deben verificar para determinar qué fue lo que pasó.

Señala que podría plantearse, desde el nivel que le corresponde al Consejo Universitario ante estas amenazas, a la Administración que evalúe estimar la pensión de personas que poseen salarios muy altos, con más de treinta años en la Universidad, que ocupan puestos de catedráticos y demás, porque eso significaría, en la medida de lo posible, que puedan renovar personal, contratar personas nuevas, sin destruir el esquema salarial, pero sí racionalizando la manera en que están utilizando el dinero que se gasta para salarios; incentivos para las personas que se pensionan podrían estar ahí y plantearse para que no se pierda esa capacidad de trabajo de estas personas, si tienen a bien seguir participando en la Universidad.

Coloca el ejemplo que citó el año pasado de la Universidad de California, cuando hubo un momento en los años noventa que el Estado de California estaba simplemente quebrado (cree que siguen quebrados) y ante la problemática dicha Universidad, como es una universidad estatal y tenía restricciones presupuestarias, una de las ideas que pusieron en marcha fue precisamente incentivar la pensión de los profesores más viejos con una serie de garantías.

Detalla que entre las garantías estaba seguir disfrutando de una oficina, seguir dirigiendo tesis de doctorado y demás, aún después de pensionados, sin necesidad de ser declarados profesores eméritos; entonces, había una serie de incentivos no salariales que significaban que quienes realmente estaban interesados en continuar trabajando en la universidad y produciendo podían hacerlo, como publicar en nombre de la universidad, si ellos lo tenían a bien y demás, lo cual significa para ellos una ventaja; entonces, cosas como esas no estarían lejanas de lo que podrían plantear, aunque en su entorno quizás tome un matiz diferente.

Cree que ese cambio defendería el esquema salarial o permitiría hacerle reformas sin pasar directamente al salario público, como lo pretende la ley propuesta en la Asamblea Legislativa, pues les permitiría mantener esa independencia en la elaboración de su propia forma de gobierno, estructuración y organización.

L.A.M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que hablará con el Dr. Gustavo Gutiérrez, para que el jueves les informe sobre el estado de esta negociación y qué ha hecho la Administración al respecto. Informa que van a un receso y retomarán a las 11:10 a. m.

*****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

A las once horas y diez minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velásquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

ARTÍCULO 6

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-1-2021, remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que a la letra dice:

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
3	Reforma del artículo 52, inciso c), de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995, y sus reformas Expediente N.º 21.951	Yorleni León Marchena <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El proyecto de ley implica un cambio significativo en las potestades y poderes del Banco Central, en su responsabilidad de conducir la política monetaria del país y en el financiamiento del déficit fiscal. La modificación permite que el BCCR cuente con la posibilidad de intervenir en el mercado secundario sin mayores limitaciones, colocando títulos del Gobierno central en dicho mercado, para lo cual dicha entidad recurrirá a información técnica que así lo demuestre para que la Junta Directiva tome la decisión de autorizar el uso del mecanismo, con base en elementos suficientes por la excepcionalidad del momento histórico correspondiente.	Dictamen OJ-821-2020: <i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Economía y Facultad de Ciencias Sociales y Escuela de Administración Pública.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación presentada.

EL DR. CARLOS PALMA se cuestiona, a raíz de este documento bastante extenso, en el cual se referencian todos los proyectos de ley, si el procedimiento que se ha utilizado para el análisis y recomendación es el más idóneo.

Considera que analizar este tipo de documentos no solamente le toma mucho tiempo a la Dirección, sino también a las unidades académicas, para que al final no sea tan productivo ni tan eficiente. Puede ser que por asuntos de reglamento se utilice este procedimiento, eso lo ignora; pero si fuera así, tal vez podrían analizarlo para determinar si requiere alguna modificación.

Señala que cuando las unidades académicas reciben la solicitud de criterio sobre los proyectos se dedican, desde la unidad académica o desde el decanato, con un grupo de colegas a estudiar y analizarlo. Puede ser que contesten positivo o negativo; es decir, que acepten o no el proyecto; posteriormente, viene al Consejo Universitario, donde recogen cada uno de los criterios, y puede ser que el criterio legal sea el prevaleciente en ese tipo de proyectos; entonces, al final, el acuerdo que sale del Consejo Universitario es, por ejemplo, rechazarlo, cuando algunas unidades académicas aseguran que es positivo.

Piensa que debería existir algún filtro en la Dirección del Consejo Universitario, mediante el cual se puedan identificar aquellos proyectos que eventualmente podrían ser rechazados o no, de acuerdo con un criterio jurídico, por el tiempo que tarda el análisis de estos proyectos, pues puede ser que llegue a la Asamblea Legislativa y ya los archivaron, les dieron trámite, ya están a otro nivel y demás.

Realiza esta reflexión a la luz de que puedan encontrar un procedimiento mucho más ágil, que no les tome tanto tiempo y lo dediquen a las actividades esenciales de la UCR. Menciona lo anterior bajo la advertencia de que puede ser que el Reglamento así lo establezca, pero tal vez puedan encontrar alguna manera de hacerlo más expedito.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa al Dr. Palma que el año pasado la Prof. Cat. Howard trabajó en una propuesta y, más bien, este tipo de consulta, que es un mandato constitucional, se hizo mucho más expedita y se redujo el tiempo; antes había que hacer casi que un dictamen por cada proyecto de ley.

Comunica que esta nueva Administración y el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario sostuvieron una reunión, y están trabajando en un documento que hará mucho más expeditas las consultas; prontamente lo conocerán en el plenario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que es una de las importantes funciones del Consejo Universitario. Recuerda la relación Universidad-Sociedad. Señala, para que el Dr. Palma no se preocupe, que la Oficina Jurídica, el único criterio que emite es si el proyecto roza o no con la autonomía universitaria o con alguna de las actividades sustantivas de la UCR; no se toma en consideración otras cosas de fondo; esos elementos vienen de las unidades académicas, que poseen el personal experto.

Expresa que le gusta ser correcta y justa, y quien tuvo la iniciativa de hacer una revisión para que los proyectos de ley se revisaran de forma más abreviada fue de la Dra. Teresita Cordero, anterior miembro del Consejo Universitario; lógicamente, ella –Prof. Cat. Howard– acogió la iniciativa; posteriormente, la siguió implementando, al igual que lo ha hecho la M.Sc. Quesada.

Tras hacer esta salvedad, felicita a la M.Sc. Quesada, porque ciertamente a ellos les consultan más de ciento cuarenta proyectos de ley al año, muchas veces, quieren que, como por acto de magia, se generen los dictámenes, pero el Consejo Universitario es un órgano serio, y deben realizar un análisis exhaustivo. Lo que sucede en ocasiones es que cuando el criterio técnico o los criterios que emiten no son favorables, simplemente archivan los dictámenes de la UCR, pero por lo menos ellos han cumplido la tarea, y estima que eso es lo importante: el deber cumplido.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que, al no haber ninguna observación sobre la propuesta, continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
4	Ley para Declarar el Quijongo Guanacasteco como Patrimonio Cultural Intangible Costarricense Expediente N.º 21.785	Mileidy Alvarado Arias <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Declarar el quijongo guanacasteco como patrimonio cultural intangible costarricense, con la finalidad de rescatar y reconocer el papel del quijongo guanacasteco en la tradición cultural y en los procesos educativos a lo largo del tiempo.	Dictamen OJ-844-2020: <i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Artes Musicales y Escuela de Historia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación propuesta.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ sugiere incluir a la Escuela de Estudios Generales, por las cátedras que ellos poseen en temas de patrimonio cultural.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece la recomendación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que iba a sugerir que se incluya a la Sede de Guanacaste, pero le parece que serían demasiadas consultas y se podría retrasar; entonces, retirará su propuesta.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca, sobre el asunto anterior, lo que dice el artículo 88 de la Constitución Política de la República, pues estima conveniente revisar la interpretación que están dando de lo que deben aportar a la Asamblea Legislativa. Da lectura a dicho artículo, que, a la letra, dice:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Enfatiza que ese es el mandato constitucional que poseen; es decir, es en temas estrictamente de la materia puesta bajo su competencia, no son todos los temas legales que se discuten en el país.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Ph.D. Santana la aclaración. Seguidamente, continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
5	Ley de Transparencia de los Exámenes de Incorporación a los Colegios Profesionales Expediente N.º 22.126	Walter Muñoz Céspedes y otros señores diputados y señoras diputadas <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Establecer normas, procedimientos y mecanismos para facilitar a los Colegios Profesionales cuando así lo requieran, la aplicación de exámenes de incorporación a los incorporandos con sus respectivas garantías.	Dictamen OJ-856-2020: <i>(...) En definitiva, los artículos 6, 7 inciso D, 9 y 11 no muestran afectación directa en los mandatos otorgados por la Constitución Política respecto a las Instituciones de Educación Superior; sin embargo, se considera pertinente realizar la aclaración de que la colaboración contemplada por la norma no es recíproca entre las Instituciones, por lo que sería recomendable que CONARE se pronuncie al respecto.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Derecho, el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) y a la investigadora Dra. Eiliana Montero Rojas.
6	Ley de Creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros FONAPROARROZ), <i>(texto sustitutivo),</i> Expediente N.º 21.404 <i>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6378-09 del 05/05/2020 del Consejo Universitario</i>	Mileidy Alvarado Arias <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Creación de un fondo para procurar la sostenibilidad de los productores de arroz y aumentar la productividad y competitividad del cultivo, mediante programas permanentes de ayudas internas para estabilizar y compensar la producción, según el comportamiento de los precios de arroz en el mercado internacional, en proyectos viables y sostenibles de la producción de arroz y la implementación de nuevas tecnologías.	Dictamen OJ-881-2020: <i>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS) y Escuela de Economía Agrícola.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
7	Reforma de los artículos 37, 40 y 41 de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7935 Expediente N.º 22.058	Poder Ejecutivo	Reformar el artículo 37 de la ley en mención para que integren la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), entre otros, un representante y un suplente de las universidades estatales, electo por el Consejo Nacional de Rectores.	Dictamen OJ-882-2020: <i>(...) Lo dispuesto por este Proyecto de Ley interfiere en las funciones de las universidades estatales, al imponérselas que un representante suyo, lo mismo que su suplente, forme parte de la Junta Rectora.</i> <i>Existe la posibilidad de que a las universidades estatales les interese tener un representante en ese organismo. Si esto fuera así, tendría que ser el resultado de un convenio y no de una imposición derivada de la aplicación de esta ley. Es recomendable que se solicite el parecer de CONARE sobre este proyecto de ley.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM).
8	Reforma del inciso d) del artículo 9 de la Ley para regular el teletrabajo, N.º 9738, de 18 de setiembre de 2019, para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores Expediente N.º 22.230	Aida Montiel Héctor <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Regular lo que se ha denominado desconexión digital, como derecho del trabajador en general y del teletrabajador.	Dictamen OJ-984-2020: <i>(...) la forma en que ha sido planteada esta disposición efectivamente otorga rango de derecho a la facultad del trabajador de cesar la prestación laboral al finalizar el horario y jornada de trabajo. Se trata de un derecho básico que no presenta mayores problemas de interpretación en condiciones de trabajo</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) y Vicerrectoría de Administración.

				<p>presencial, que sin embargo en la modalidad de teletrabajo se vuelve difuso por la facilidad tecnológica con que el teletrabajador es forzado a mantenerse conectado y en contacto permanente con el patrono.</p> <p>No obstante, el párrafo así adicionado no prevé los mecanismos por medio de los cuales el teletrabajador podrá obligar al patrono al cumplimiento del derecho a la desconexión, ni la forma con la que podrá sancionarse a los patronos que incurran o reincidan en dicha práctica.</p> <p>Apesar de esta falencia, el proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la autonomía universitaria, por lo que su aprobación no supondría una injerencia ilegítima en la actividad universitaria</p>	
9	<p>Declaratoria de interés público y promoción de la enseñanza del ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense</p> <p>Expediente N.º 22.115</p>	<p>José María Villalta Flórez-Estrada</p> <p>(<i>legislatura 2018-2022</i>)</p>	<p>El proyecto de ley expone como fines de esta ley, los siguientes: 1- El reconocimiento del ajedrez como actividad deportiva y herramienta pedagógica necesaria para mejorar las capacidades cognitivas y el desarrollo sociopersonal de las y los estudiantes.</p>	<p>Dictamen OJ-903-2020:</p> <p>(...) no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Educación Física y Deportes y Facultad de Educación.</p>

			2- La promoción de la enseñanza y la práctica del ajedrez en los centros educativos públicos y privados y su inclusión gradual y paulatina en los planes de estudio de los distintos niveles del sistema educativo, con especial interés en el I y II ciclo de la Educación General Básica.		
10	<p>Ley para la promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial, <i>(texto sustitutivo)</i>,</p> <p>Expediente N.º 21.151</p> <p><i>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6356-05 del 03/03/2020 del Consejo Universitario</i></p>	<p>Shirley Díaz Mejía</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y el Transitorio I de la Ley No. 8899, para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense; con la finalidad de promover la calidad de la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial: alta dotación o talentos, dentro del Sistema Educativo Costarricense, tanto público como privado. Estos estudiantes serán objeto de una atención temprana, individualizada, completa y oportuna por parte del Ministerio de Educación Pública y las entidades públicas en educación superior, que tengan relación con el tema y hayan desarrollado y hayan desarrollado</p>		

			esfuerzos sustantivos y puedan de forma conjunta, dar una atención adecuada de esta materia en el país.	Dictamen OJ-910-2020: (...) Cabe resaltar que, no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Escuela de Psicología, Facultad de Educación e Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).
11	Ley de Minería Crucitas Expediente N.º 22.007	María Inés Solís Quirós y otras señoras diputadas y señores diputados (legislatura 2018-2022)	Creación de un marco regulatorio para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación para el desarrollo de la actividad minera, con esto se busca reactivar la economía en Crucitas, combatir la actividad de la minería ilegal y promover la minería legal, junto con la creación de nuevas fuentes de empleo.	Dictamen OJ-911-2020: (...) Cabe resaltar que, no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela Centroamericana de Geología, Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG), Escuela de Sociología y Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.
12	Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales, (texto actualizado), Expediente N.º 21.347	María Inés Solís Quirós (legislatura 2018-2022)	Regular el otorgamiento y uso de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales.	Dictamen OJ-912-2020: (...) Cabe resaltar que, no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) y Maestría en Diplomacia.
13	Ley de comercio al aire libre, (texto dictaminado) Expediente N.º 22.188	Pablo Abarca Mora, Paola Vega Rodríguez y Roberto Thompson Chacón (legislatura 2018-2022)	Habilitar la utilización del espacio público como una oportunidad para activarlo a partir de la gastronomía y la cultura, fortalecer el proceso de reactivación económica, mejorar la seguridad ciudadana y generar nuevos recursos a las	Dictamen OJ-945-2020: (...) Cabe resaltar que, no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible y Escuela de Sociología.

			<p>municipalidades para la atención y el mejoramiento del entorno público de las comunidades. Este proyecto de ley propone usos más allá de los espacios de ferias o turnos y otorga suficiente flexibilidad para que las municipalidades puedan reglamentar según sus realidades territoriales.</p>		
14	<p>Reforma a la Ley General de la Persona Joven para la inclusión de los Concejos Municipales de Distrito</p> <p>Expediente N.º 22.148</p>	<p>Carmen Chan Mora</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>El proyecto de ley pretende la inclusión de los Comités de la persona joven en el ámbito municipal y distrital, así como la creación de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.</p>	<p><i>Dictamen OJ-929-2020:</i></p> <p><i>(...) El artículo 22 del proyecto de ley implica que la Universidad formará parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, la cual tiene como fin, de acuerdo el documento remitido, la participación efectiva a las personas jóvenes del país, en la formulación y aplicación de las políticas públicas que las afecten.</i></p> <p><i>Además, el artículo 27 del proyecto de ley establece a la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven como órgano colegiado y máximo representante de la Red Consultiva y dentro de sus miembros se encuentra una persona representante de cada uno de los comités de la persona joven.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Administración Pública y Escuela de Ciencias Políticas.</p>

				<p><i>Por último, si bien para los fines del proyecto la Universidad formará parte de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, el proyecto no influye negativamente en la autonomía universitario, ni tiene incidencia negativa dentro de las competencias constitucionales de la Institución.</i></p>	
15	<p>Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal</p> <p>Expediente N.º 22.200</p>	<p>Wagner Jiménez Zúñiga</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Declarar de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal, para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo y la promoción de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.</p>	<p>Dictamen OJ-946-2020:</p> <p><i>(...) Cabe resaltar que, no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico y Consejo de Carrera de Turismo Ecológico.</p>

16	<p>Reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materias de familia y laboral de la Defensa Pública del Poder Judicial, <i>(texto dictaminado)</i>,</p> <p>Expediente N.º 21.090</p> <p><i>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6342-05 del 13/12/2019 del Consejo Universitario</i></p>	<p>José María Villalta Flórez-Estrada y otros señores diputados y señoras diputadas</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>El presente proyecto de ley tiene como fin, el financiamiento de una Sección especializada en materia laboral y en pensiones alimentarias en la Defensa Pública, mediante la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como garantizar el acceso a la justicia a la población indígena.</p>	<p>Dictamen OJ-950-2020:</p> <p><i>(...) Cabe resaltar que, no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Económicas e Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ).</p>
17	<p>Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, Premios Nacionales de Cultura, de 4 de marzo de 2014</p> <p>Expediente N.º 21.585</p>	<p>Paola Vega Rodríguez</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>El objetivo de esta ley es que exista la alternancia por género cada año al entregarse el Premio al Patrimonio Cultural Inmaterial “Emilia Prieto Tugores”. Esto con el fin de reconocer de manera igualitaria la trayectoria y aporte de hombres y mujeres.</p>	<p>Dictamen OJ-951-2020:</p> <p><i>(...) Cabe resaltar que, no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Educación y Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).</p>
18	<p>Ley de objeción y libertad de conciencia</p> <p>Expediente N.º 22.186</p>	<p>Shirley Díaz Mejía</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>El proyecto de ley plantea garantizar el derecho a la objeción de conciencia, el cual dentro de las motivaciones del proyecto se denomina como: “La objeción de conciencia es el rechazo a cumplir algo prescrito por la ley, ya que los efectos de su cumplimiento</p>	<p>Dictamen OJ-8-2021:</p> <p><i>(...) la disposición de excluir la libertad de conciencia del ámbito de la ley y el Estado según lo dispuesto en el artículo 10 del proyecto de ley resulta impreciso y ambiguo, así como</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Filosofía, Comité Ético-Científico e Instituto de Investigaciones Jurídicas.</p>

			<p><i>se consideran contrarios a las propias convicciones ideológicas, morales o religiosas. Esta consiste en el rechazo del individuo, por razones de conciencia, a someterse a una conducta que, en principio, se le podría exigir jurídicamente (bien porque la obligación derive directamente de una norma o porque lo haga de un contrato).’’²</i></p>	<p><i>peligroso para la definición de lo que es libertad de conciencia en el marco de la ley.</i></p> <p><i>La mayor problemática del proyecto de ley radica en el artículo 13, mediante el cual, según lo explicado anteriormente, desde una conceptualización ambigua se impone a las universidades públicas anteponer la libertad de conciencia sobre la autonomía universitaria que se encuentra regulada en la Constitución Política.</i></p> <p><i>En conclusión, el proyecto de ley podría atentar en contra de la autonomía universitaria, por lo tanto, se recomienda señalar a la Asamblea Legislativa reformar el artículo 13 del cuerpo normativo de forma tal que no se afecte a la autonomía de la Universidad.</i></p>
--	--	--	--	---

² José T. Martín de Agar, Problemas Jurídicos de la Objeción de Conciencia. Scripta Theologica. Año 1995, vol. 27 (2), p. 519-543.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
19	Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas reenumeraciones y de las pensiones para la atención del Covid-19 Expediente N.º 21.869	Rodolfo Peña Flores (<i>legislatura 2018-2022</i>)	Generar una contribución solidaria obligatoria de funcionarios públicos y pensionados por montos altos, de manera temporal y para uso exclusivo de la atención del COVID-19 por parte del Poder Ejecutivo.	Dictamen OJ-968-2020: <i>(...) De acuerdo a la cita anterior, en un sentido estrictamente técnico, la Universidad de Costa Rica no estaría legalmente incluida en el proyecto de ley que pretende crear una obligación solidaria a los altos salarios del sector público.</i> <i>Sin embargo, a pesar de que la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas excluía técnicamente a las Instituciones de Educación Superior Pública, sus disposiciones fueron aplicadas a la Universidad de Costa Rica por diferentes entes de control y fiscalización de las finanzas, como la Contraloría General de la República.</i> <i>En conclusión, a pesar de que la Universidad se encuentra-en criterio de esta Oficina-técnicamente excluida del proyecto, el Consejo Universitario debe valorar la pertinencia y</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Vicerrectoría de Administración, Oficina de Contraloría Universitaria y Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU).

				<p><i>conveniencia institucional de enviar esta observación legal a la Asamblea, ya que se desconoce si realmente existe una voluntad legislativa de incluir a la Universidad de Costa Rica en el proyecto.</i></p>	
20	<p>Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica</p> <p>Expediente N.º 22.279</p>	<p>Ana Karine Niño Gutiérrez</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Promover el desarrollo de la actividad económica de nuestro país mediante el fomento de las condiciones de competitividad a través de la incorporación de la figura de homologación para los registros sanitarios de agroquímicos cuyo país de origen sea un país miembro de la OCDE que cumplan estándares sanitarios iguales o superiores a los nuestros.</p> <p>Lo anterior, con el fin de mejorar la cooperación y la comunicación entre las autoridades competentes de emitir las medidas sanitarias, así como fortalecer la cooperación con los países miembros de la OCDE en el campo de los asuntos sanitarios y fitosanitarios.</p>	<p>Dictamen OJ-7-2021:</p> <p><i>(...) el artículo 2 del proyecto de ley busca que las realizaciones de las solicitudes de homologación de los registros se efectúen por medios tecnológicos, específicamente por las plataformas digitales del Ministerio de Salud.</i></p> <p><i>Por último, por medio de la normativa se pretende regular los requisitos, el plazo y la vigencia de la homologación de los registros sanitarios de los productos correspondientes.</i></p> <p><i>Finalmente, realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p>

21	<p>Rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción</p> <p>Expediente N.º 22.128</p>	<p>Erwen Masís Castro y otros señores diputados y señoras diputadas</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Ayudar con la restauración de la economía costarricense y establecer mecanismos de rescate, recuperación y fortalecimiento de las empresas y personas físicas deudoras de créditos bancarios empresariales e hipotecarios, para así no comprometer el futuro de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, y poder garantizar empleo y vivienda digna y reducir la brecha social. Con las herramientas financieras establecidas en el proyecto de ley, se dará flexibilidad al sistema bancario y la oportunidad a las personas y empresas afectadas.</p> <p>Además, promueve la reactivación económica con la formalización de las empresas.</p>	<p>Dictamen OJ-985-2020:</p> <p><i>(...) Respecto al proyecto de Ley en análisis, se determina que de la norma vigente a la reforma citada en marras no existe alteración alguna por lo que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Economía y Escuela de Administración de Negocios.</p>
22	<p>Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica</p> <p>Expediente N.º 22.304</p>	<p>Carlos Benavides Jiménez y otros señores y señoras diputadas</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Otorgar una serie de beneficios e incentivos —a personas físicas o jurídica— que le permitan al país ser competitivo en la atracción de la industria filmica para la realización de grandes producciones en el país, generando encadenamientos con muchos sectores de la</p>	<p>Dictamen OJ-6-2021:</p> <p><i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Artes Dramáticas y Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.</p>

			economía y como una forma de potenciar el turismo en nuestro país ³ .		
23	Ley de transformación de la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la contribución a la transición energética, (texto sustitutivo), Expediente N.º 21.343 <i>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6423-08 del 17/09/2020 del Consejo Universitario.</i>	Poder Ejecutivo	El objetivo de esta Ley es fortalecer, modernizar y dotar a la Empresa Costarricense de Combustibles y Energías Alternativas, en adelante "ECOENA" de la legislación que le permita desarrollar energías químicas alternativas y productos asociados, así como establecer alianzas estratégicas y empresas público-privadas, para la descarbonización de la economía, garantizando la continuidad, calidad, eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público que brinda.	Dictamen OJ-20-2021: <i>(...) De la revisión del mencionado proyecto legislativo, se concluye que no incide de forma negativa en la autonomía universitaria en sus diferentes dimensiones sustantivas (docencia , investigación , acción social , administración).</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) y Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energías Renovables (RIDER).

****A las once horas y cincuenta y seis minutos, sale la MTE Stephanie Fallas .****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión los proyectos de ley. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: MTE Stephanie Fallas.

3 La iniciativa define las actividades filmicas que serán consideradas para los beneficios del proyecto como: *“aquellas propias de la industria del entretenimiento, destinadas a un amplio mercado internacional en las siguientes modalidades: películas de corto, mediano y largo metraje, documentales, series, novelas, programas de telerrealidad, eventos especiales, piezas de mercadeo audiovisual, comerciales, video clips, programas y/o capítulos de los mismos, servicios de post producción y dibujo y animación digital.”* Asimismo, cada proyecto deberá garantizar la generación de encadenamientos productivos a partir de la contratación de bienes y servicios en los sectores turístico, comercial y artístico, entre otros.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Recomendación
3	<p>Reforma del artículo 52, inciso c), de la <i>Ley orgánica del Banco Central de Costa Rica</i>, Ley N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995, y sus reformas</p> <p>Expediente N.º 21.951</p>	<p>Yorleni León Marchena</p> <p>(<i>legislatura 2018-2022</i>)</p>	<p>El proyecto de ley implica un cambio significativo en las potestades y poderes del Banco Central, en su responsabilidad de conducir la política monetaria del país y en el financiamiento del déficit fiscal. La modificación permite que el BCCR cuente con la posibilidad de intervenir en el mercado secundario sin mayores limitaciones y coloque títulos del Gobierno central en dicho mercado, para lo cual dicha entidad recurrirá a información técnica que así lo demuestre, para que la Junta Directiva tome la decisión de autorizar el uso del mecanismo, con base en elementos suficientes por la excepcionalidad del momento histórico correspondiente.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Economía, Facultad de Ciencias Sociales y Escuela de Administración Pública.</p>
4	<p><i>Ley para declarar el quijongo guanacasteco como patrimonio cultural intangible costarricense</i></p> <p>Expediente N.º 21.785</p>	<p>Mileidy Alvarado Arias</p> <p>(<i>legislatura 2018-2022</i>)</p>	<p>Declarar el quijongo guanacasteco como patrimonio cultural intangible costarricense, con la finalidad de rescatar y reconocer el papel del quijongo guanacasteco en la tradición cultural y en los procesos educativos a lo largo del tiempo.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Artes Musicales, Escuela de Estudios Generales y Escuela de Historia.</p>

5	<p><i>Ley de transparencia de los exámenes de incorporación a los Colegios Profesionales</i></p> <p>Expediente N.º 22.126</p>	<p>Wálter Muñoz Céspedes y otros señores diputados y señoras diputadas</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Establecer normas, procedimientos y mecanismos para facilitar a los Colegios Profesionales, cuando así lo requieran, la aplicación de exámenes de incorporación a los incorporandos con sus respectivas garantías.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) y la investigadora Dra. Eiliana Montero Rojas.</p>
6	<p><i>Ley de creación del Fondo Nacional de Sostenibilidad para Productores Arroceros (FONAPROARROZ), (texto sustitutivo),</i></p> <p>Expediente N.º 21.404</p> <p><i>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6378-09 del 05/05/2020 del Consejo Universitario</i></p>	<p>Mileidy Alvarado Arias</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Creación de un fondo para procurar la sostenibilidad de los productores de arroz y aumentar la productividad y competitividad del cultivo, mediante programas permanentes de ayudas internas para estabilizar y compensar la producción, según el comportamiento de los precios de arroz en el mercado internacional, en proyectos viables y sostenibles de la producción de arroz y la implementación de nuevas tecnologías.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS) y Escuela de Economía Agrícola.</p>
7	<p>Reforma de los artículos 37, 40 y 41 de la Ley integral para la persona adulta mayor, N.º 7935 .</p> <p>Expediente N.º 22.058</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<p>Reformar el artículo 37 de la ley en mención para que integre la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Conapam), entre otros, un representante y un suplente de las universidades estatales, electo por el Consejo Nacional de Rectores.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM).</p>

8	<p>Reforma del inciso d) del artículo 9 de la <i>Ley para regular el teletrabajo</i>, N.º 9738, de 18 de setiembre de 2019, para garantizar la desconexión laboral de los trabajadores</p> <p>Expediente N.º 22.230</p>	<p>Aida Montiel Héctor <i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Regular lo que se ha denominado “desconexión digital” como derecho del trabajador en general y del teletrabajador.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) y Vicerrectoría de Administración.</p>
9	<p>Declaratoria de interés público y promoción de la enseñanza del ajedrez en el Sistema Educativo Costarricense</p> <p>Expediente N.º 22.115</p>	<p>José María Villalta Flórez-Estrada <i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>El proyecto de ley expone como fines de esta ley los siguientes: 1- El reconocimiento del ajedrez como actividad deportiva y herramienta pedagógica necesaria para mejorar las capacidades cognitivas y el desarrollo sociopersonal de las y los estudiantes. 2- La promoción de la enseñanza y la práctica del ajedrez en los centros educativos públicos y privados y su inclusión gradual y paulatina en los planes de estudio de los distintos niveles del sistema educativo, con especial interés en el I y II ciclo de la Educación General Básica.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Educación Física y Deportes, y Facultad de Educación.</p>
10	<p><i>Ley para la promoción de la calidad en la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial, (texto sustitutivo),</i></p> <p>Expediente N.º 21.151</p>	<p>Shirley Díaz Mejía <i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y el Transitorio I de la Ley No. 8899, para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense; con la finalidad de promover la calidad de la atención educativa de la población estudiantil con alto potencial: alta dotación o talentos, dentro del Sistema Educativo</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Vicerrectoría de Vida Estudiantil, Escuela de Psicología, Facultad de Educación e Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP).</p>

	<i>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6356-05 del 03/03/2020 del Consejo Universitario</i>		Costarricense, tanto público como privado. Estos estudiantes serán objeto de una atención temprana, individualizada, completa y oportuna por parte del Ministerio de Educación Pública y las entidades públicas en educación superior, que tengan relación con el tema y hayan desarrollado esfuerzos sustantivos, y puedan de forma conjunta dar una atención adecuada de esta materia en el país.	
11	<i>Ley de minería Crucitas</i> Expediente N.º 22.007	María Inés Solís Quirós y otras señoras diputadas y señores diputados <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Creación de un marco regulatorio para el otorgamiento de permisos de exploración y concesiones de explotación para el desarrollo de la actividad minera; con esto se busca reactivar la economía en Crucitas, combatir la actividad de la minería ilegal y promover la minería legal, junto con la creación de nuevas fuentes de empleo.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela Centroamericana de Geología, Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG), Escuela de Sociología y Centro de Investigación en Contaminación Ambiental.
12	<i>Ley reguladora del otorgamiento de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales, (texto actualizado),</i> Expediente N.º 21.347	María Inés Solís Quirós <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Regular el otorgamiento y uso de pasaportes diplomáticos y pasaportes oficiales.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), y Maestría en Diplomacia.

13	<p><i>Ley de comercio al aire libre, (texto dictaminado)</i></p> <p>Expediente N.º 22.188</p>	<p>Pablo Abarca Mora, Paola Vega Rodríguez y Roberto Thompson Chacón</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Habilitar la utilización del espacio público como una oportunidad para activarlo a partir de la gastronomía y la cultura, fortalecer el proceso de reactivación económica, mejorar la seguridad ciudadana y generar nuevos recursos a las municipalidades para la atención y el mejoramiento del entorno público de las comunidades. Este proyecto de ley propone usos más allá de los espacios de ferias o turnos y otorga suficiente flexibilidad para que las municipalidades puedan reglamentar según sus realidades territoriales.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible y la Escuela de Sociología.</p>
14	<p>Reforma a la <i>Ley general de la persona joven para la inclusión de los concejos municipales de distrito</i></p> <p>Expediente N.º 22.148</p>	<p>Carmen Chan Mora</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>El proyecto de ley pretende la inclusión de los Comités de la persona joven en el ámbito municipal y distrital, así como la creación de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Administración Pública y Escuela de Ciencias Políticas.</p>
15	<p>Declaratoria de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal</p> <p>Expediente N.º 22.200</p>	<p>Wagner Jiménez Zúñiga</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Declarar de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural del distrito de Chires del cantón de Puriscal, para lo cual el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo y la promoción de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Sede Regional del Pacífico y al Consejo de la Carrera de Turismo Ecológico.</p>

16	<p>Reforma y adición a la <i>Ley orgánica del Poder Judicial</i> para garantizar el financiamiento de las secciones especializadas en materias de familia y laboral de la Defensa Pública del Poder Judicial, (<i>texto dictaminado</i>),</p> <p>Expediente N.º 21.090</p> <p><i>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6342-05 del 13/12/2019 del Consejo Universitario</i></p>	<p>José María Villalta Flórez-Estrada y otros señores diputados y señoras diputadas</p> <p>(<i>legislatura 2018-2022</i>)</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene como fin el financiamiento de una Sección especializada en materia laboral y en pensiones alimentarias en la Defensa Pública, mediante la reforma de la <i>Ley orgánica del Poder Judicial</i>, así como garantizar el acceso a la justicia a la población indígena.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Económicas e Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ).</p>
17	<p>Reforma del inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 9211, <i>Premios Nacionales de Cultura</i>, de 4 de marzo de 2014</p> <p>Expediente N.º 21.585</p>	<p>Paola Vega Rodríguez</p> <p>(<i>legislatura 2018-2022</i>)</p>	<p>El objetivo de esta ley es que exista la alternancia por género cada año al entregarse el Premio al Patrimonio Cultural Inmaterial “Emilia Prieto Tugores”. Esto con el fin de reconocer de manera igualitaria la trayectoria y aporte de hombres y mujeres.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Educación y Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).</p>
18	<p><i>Ley de objeción y libertad de conciencia</i></p> <p>Expediente N.º 22.186</p>	<p>Shirley Díaz Mejía</p> <p>(<i>legislatura 2018-2022</i>)</p>	<p>El proyecto de ley plantea garantizar el derecho a la objeción de conciencia, el cual dentro de las motivaciones del proyecto se denomina como: <i>La objeción de conciencia es el rechazo a cumplir algo prescrito por la ley, ya que los efectos de su cumplimiento se consideran contrarios a las propias convicciones ideológicas, morales o religiosas. Esta consiste en el rechazo del individuo, por razones de conciencia, a someterse a una conducta que, en principio, se le podría exigir jurídicamente (bien porque la obligación derive directamente de una norma o porque lo haga de un contrato).</i>⁴</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Filosofía, Comité Ético-Científico e Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ).</p>

4 José T. Martín de Agar, *Problemas Jurídicos de la Objeción de Conciencia*. Scripta Theologica. Año 1995, vol. 27 (2), p. 519-543.

19	<p>Contribución solidaria de funcionarios públicos con altas renumeraciones y de las pensiones para la atención del Covid-19</p> <p>Expediente N.º 21.869</p>	<p>Rodolfo Peña Flores <i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Generar una contribución solidaria obligatoria de funcionarios públicos y pensionados por montos altos, de manera temporal y para uso exclusivo de la atención del COVID-19 por parte del Poder Ejecutivo.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Vicerrectoría de Administración, Oficina de Contraloría Universitaria y Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu).</p>
20	<p>Incorporación de la figura de homologación de registros sanitarios de agroquímicos provenientes de países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con estándares sanitarios iguales o superiores a los de Costa Rica</p> <p>Expediente N.º 22.279</p>	<p>Ana Karine Niño Gutiérrez <i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Promover el desarrollo de la actividad económica de nuestro país mediante el fomento de las condiciones de competitividad a través de la incorporación de la figura de homologación para los registros sanitarios de agroquímicos cuyo país de origen sea un país miembro de la OCDE que cumplan estándares sanitarios iguales o superiores a los nuestros. Lo anterior, con el fin de mejorar la cooperación y la comunicación entre las autoridades competentes de emitir las medidas sanitarias, así como fortalecer la cooperación con los países miembros de la OCDE en el campo de los asuntos sanitarios y fitosanitarios.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Agroalimentarias.</p>

21	Rescate, recuperación y fortalecimiento de empresas e hipotecas en situación de vulnerabilidad y estímulo a la producción Expediente N.º 22.128	Erwen Masís Castro y otros señores diputados y señoras diputadas <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Ayudar con la restauración de la economía costarricense y establecer mecanismos de rescate, recuperación y fortalecimiento de las empresas y personas físicas deudoras de créditos bancarios empresariales e hipotecarios, para así no comprometer el futuro de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, y poder garantizar empleo y vivienda digna y reducir la brecha social. Con las herramientas financieras establecidas en el proyecto de ley, se dará flexibilidad al sistema bancario y la oportunidad a las personas y empresas afectadas. Además, promueve la reactivación económica con la formalización de las empresas.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Economía y Escuela de Administración de Negocios.
22	Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica Expediente N.º 22.304	Carlos Benavides Jiménez y otros señores y señoras diputadas <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Otorgar una serie de beneficios e incentivos —a personas físicas o jurídicas— que le permitan al país ser competitivo en la atracción de la industria filmica para la realización de grandes producciones en el país, generando encadenamientos con muchos sectores de la economía y como una forma de potenciar el turismo en nuestro país⁵.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Artes Dramáticas y Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

5 La iniciativa define las actividades filmicas que serán consideradas para los beneficios del proyecto como: “aquellas propias de la industria del entretenimiento, destinadas a un amplio mercado internacional en las siguientes modalidades: películas de corto, mediano y largo metraje, documentales, series, novelas, programas de telerrealidad, eventos especiales, piezas de mercadeo audiovisual, comerciales, video clips, programas y/o capítulos de los mismos, servicios de post producción y dibujo y animación digital.” Asimismo, cada proyecto deberá garantizar la generación de encadenamientos productivos a partir de la contratación de bienes y servicios en los sectores turístico, comercial y artístico, entre otros.

23	<p><i>Ley de transformación de la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la contribución a la transición energética, (texto sustitutivo),</i></p> <p>Expediente N.º 21.343</p> <p><i>El texto base de este proyecto de ley fue visto en la sesión N.º 6423-08 del 17/09/2020 del Consejo Universitario.</i></p>	Poder Ejecutivo	<p>El objetivo de esta ley es fortalecer, modernizar y dotar a la Empresa Costarricense de Combustibles y Energías Alternativas, en adelante "ECOENA", de la legislación que le permita desarrollar energías químicas alternativas y productos asociados, así como establecer alianzas estratégicas y empresas público-privadas, para la descarbonización de la economía, garantizando la continuidad, calidad, eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público que brinda.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ), y la Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energías Renovables (RIDER).</p>
----	--	-----------------	---	---

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2021, en torno al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el Proyecto de Ley del *Programa Nacional de Créditos y Tasas Preferenciales para la Mujer Rural*, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario los siguientes proyectos de ley:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁶ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-355-2020, del 28 de julio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado *Reforma del artículo 211 de la Ley N.º 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.º 7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas*. Expediente N.º 21.799.

6 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales (oficio AL-DCLEAMB-37-2020, del 18 de agosto de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado *Ley de soberanía alimentaria*. Expediente N.º 21.960.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (AL-CPOECO-429-2020, 26 de agosto de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado *Ley de estimulación financiera para la reactivación económica sostenible*. Expediente N.º 22.105.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto: <i>Reforma del artículo 211 de la Ley N.º 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.º 7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas</i> . Expediente N.º 21.799.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos (oficio AL-CPOECO-355-2020, del 28 de julio de 2020).
	Proponente:	Diputado Roberto Thompson Chacón.
	Objeto:	La iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 211.1 de la <i>Ley general de la Administración Pública</i> , N.º 6227, para que de manera expresa se consigne que los servidores públicos están sujetos a responsabilidad disciplinaria, no solo por sus acciones, sino también por sus omisiones, pero agrega que esa conducta será reprochable cuando cause daños a la Administración.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA(Dictamen OJ-582-2020, del 13 de agosto de 2020).</p> <p><i>La iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 211.1 de la Ley general de la Administración Pública, N.º 6227, para que de manera expresa se consigne que los servidores públicos están sujetos a responsabilidad disciplinaria, no solo por sus acciones, sino también por sus omisiones, pero agrega que esa conducta será reprochable cuando cause daños a la Administración.</i></p> <p><i>El artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa vigente, establece la obligatoriedad de realizar la actividad de contratación pública por medio del Sistema digital unificado de compras públicas, como sistema único y centralizado encargado al Poder Ejecutivo. El proyecto sugiere adicionar un párrafo final a ese artículo, para que se establezca la responsabilidad de los jefes y demás servidores públicos que tienen a su cargo los procesos de contratación administrativa, en caso de incumplimiento.</i></p> <p><i>En criterio de esta Asesoría, las modificaciones propuestas no agregan nada al régimen de responsabilidad administrativa vigente y aplicable en nuestro país. En la actualidad se entiende que las conductas del servidor público comprenden tanto las acciones como las omisiones en el ejercicio de sus labores. El régimen sancionatorio aplicable permite exigirles responsabilidad en el supuesto de que se acredite que su conducta (activa u omisiva, lícita o ilícita, normal o anormal) ocasionó daños al administrado y/o a la Administración.</i></p>

	<p><i>El proyecto también incluye un Transitorio Único para que los entes públicos que a la entrada en vigencia de esa ley no hayan migrado en su totalidad al SICOP, lo hagan en el término de doce meses, con la obligatoriedad de remitir un informe trimestral a la Contraloría General de República que demuestre los avances en el cumplimiento de tal previsión, sin perjuicio de la apertura de procedimientos disciplinarios en caso de incumplimiento.</i></p> <p><i>La total migración a un sistema único de compras públicas es un aspecto que también se contiene en el proyecto de Ley General de Compras Públicas que, de aprobarse, implicaría la derogatoria de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (oficio OCU-R-192-2020, del 28 de octubre de 2020).</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p><i>La Oficina de Contraloría Universitaria observa que la reforma legal propuesta en el expediente legislativo 21.799 procura fortalecer la implementación de los medios electrónicos en los procesos de compras públicas, a través del aparente endurecimiento del régimen sancionatorio aplicado al funcionario público que omita dicha implementación.</i></p> <p><i>Sin embargo, el análisis del proyecto legislativo permite observar que la propuesta legislativa no introduce una novedad al ordenamiento jurídico, el cual, en lo que corresponde al régimen de responsabilidad subjetiva aplicable al funcionario público ya alcanza, con la normativa actualmente vigente, la omisión en el cumplimiento de los deberes y obligaciones relacionadas con el proceso de adquisiciones institucionales.</i></p> <p><i>En ese mismo sentido, en la corriente legislativa existe el proyecto legislativo 21.546, el cual constituye otra propuesta de reforma del marco legal aplicable a la contratación administrativa.</i></p> <p><i>Tratándose de una reforma integral a la Ley de Contratación Administrativa, esta otra propuesta es desarrollada de una manera más integral y sistemática, e incluye la regulación del uso obligatorio del sistema electrónico de compras públicas, la responsabilidad disciplinaria ante la eventual omisión a esa obligación por parte del funcionario público y la respectiva sanción.</i></p> <p>SUGERENCIA</p> <p><i>Con base en lo indicado anteriormente, se sugiere al Consejo Universitario valorar la posibilidad de comunicar a la Asamblea Legislativa el carácter innecesario de la reforma legal propuesta, con base en las observaciones indicadas en el presente informe; así como sugerir la no aprobación del proyecto legislativo No. 22.035 y su consecuente archivo.</i></p>

CRITERIO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (oficio EAP-1592-2020, del 17 de noviembre de 2020).

A partir de que de acuerdo con la Contraloría General de la República el uso de la contratación electrónica por parte del cien por ciento de las administraciones públicas supone un ahorro de recursos de hasta el 6.39% del PIB en cinco años, el diputado proponente señala los cambios en la legislación para evitar la pérdida para el país de esos recursos.

*En relación con el artículo 211 de la Ley general de la Administración Pública, situado en la Sección Tercera “De la responsabilidad disciplinaria del servidor” del Capítulo Segundo “De la responsabilidad del servidor público” del Título Séptimo “De la responsabilidad de la Administración y del servidor público” de dicha ley, se puede ver que en realidad según lo dicho en las observaciones preliminares, no innova mayormente, ya que la redacción actual incluye dentro de la culpa grave la negligencia u omisión de actuar cuando esta sea inexcusable. Al agregar que se puede ser responsable por **omisiones que causen daño a la Administración** repite en el artículo 211 lo que ya se ha señalado en el artículo 210.1 de la Ley al establecer que “el servidor público será responsable ante la Administración por todos los daños que cause a ésta por dolo o culpa grave, aunque no se haya producido un daño a tercero.” Si cambia el alcance del artículo 211 actual que señala que el funcionario estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones actos o contratos opuestos al ordenamiento jurídico o sea por actuaciones ilegales o violatorias de normas subordinadas como reglamentos y circulares, para incluir además de la responsabilidad civil señalada en el artículo 210, la disciplinaria al agregar como causa de sanción disciplinaria las **omisiones que causen daño a la Administración**.*

*Otra cosa sucede con la propuesta sobre el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa (que establece la obligación de todas las Administraciones de realizar sus procesos de contratación a través del SICOP) al proponer agregar un párrafo que diga **“Los jerarcas y demás servidores públicos responsables de los procesos de contratación administrativa que incumplan con esta norma incurrirán en dolo o culpa grave por los daños causados en el desempeño de sus deberes, conforme con el artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978”**.*

Con este párrafo, se define a priori, que incurren en actuación dolosa o con culpa grave en daño de la Administración, los servidores responsables de los procesos de contratación que no integren su institución al SICOP o que realicen procesos de contratación fuera de esa la plataforma digital. Ya el debido proceso no versaría sobre la condiciones de la actuación personal del eventual responsable para ver si confluyen el dolo o la culpa grave, sino la demostración pura y simple de que la Administración no está registrada en el SICOP o que ha contratado realizando procedimientos ajenos a la plataforma digital.

	<p><i>Nos parece que la reforma que se plantea agrava para el funcionario el alcance de su responsabilidad y limita sus posibilidades de defensa. En el fondo de esta forma, al definir a priori una conducta como realizada con dolo o culpa grave, se elimina la barrera de garantía en favor del funcionario que consiste en poder demostrar que en su actuación no ha incurrido en una conducta intencional o inexcusablemente descuidada propias del dolo o la culpa grave. Hay que recordar que los funcionarios responsables de los procesos de contratación normalmente son subordinados sujetos a las directrices y decisiones de mandos superiores.</i></p> <p><i>Esta Asamblea Legislativa ha revelado por leyes aprobadas y propuestas de sus integrantes, ser proclive al aumento de las causales y alcance de sanciones para los funcionarios públicos, filosofía que merece una consideración mayor y más reposada.</i></p> <p><i>En relación con el Transitorio que se propone otorgando un plazo de doce meses para integrarse, quienes no lo hayan hecho, al SICOP e informar cada tres meses del proceso de implementación a la Contraloría General de la República no caben mayores objeciones, salvo la de que es una medida más en la que se pone al Ente Contralor a participar en procesos administrativos institucionales concretos.</i></p> <p>RECOMENDACIÓN:</p> <p><i>Nos parece inconveniente el que se defina a priori, sin atender a las circunstancias del caso conocidas y evaluadas en un debido proceso, una conducta u omisión, en este caso la incorporación de una Administración Pública al SICOP, como acto ejecutado en perjuicio de la Administración Pública con dolo o culpa grave, razón por la que no recomendamos la propuesta en su formulación actual, aunque aceptemos la conveniencia y beneficios del uso de la contratación administrativa por medio de plataforma digital.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA OFICINA DE SUMINISTROS (oficio OS-1576-2020, del 26 de octubre de 2020).</p> <p><i>En diversos criterios hemos manifestado que con la modificación que se llevó a cabo en el 2016 al artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, se presumía la emisión de una serie de reformas a la normativa que regula la materia de compras públicas; tan es así, que en este momento se encuentra en la corriente legislativa el proyecto de reforma integral denominado “Ley General de Contratación Pública”, que vendría a regular en su totalidad el procedimiento de contratación a través de una plataforma electrónica (pasamos de un expediente físico a electrónico), donde todas las etapas deben ser desarrolladas en el SICOP.</i></p>

		<p><i>La reforma al artículo 211 de la Ley General de la Administración Pública directamente relacionado con la adición de un párrafo en el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, lo que pretende es regular la responsabilidad de los funcionarios públicos por conducta omisiva en la utilización de la plataforma de compras públicas; precisamente dicha intención de reforma es lógica debido a que el proyecto de reforma integral de la “Ley General de Contratación Pública” incorpora un artículo en el que se sanciona con nulidad todos aquellos procedimientos de contratación que se lleven a cabo fuera de SICOP.</i></p> <p><i>Este proyecto es acertado en el sentido de que no agregaría ningún valor la sanción de nulidad de un procedimiento de contratación, sino se establece en forma taxativa la responsabilidad por las actuaciones u omisiones contrarias a la normativa; no obstante consideramos que dichas omisiones están contempladas dentro de las conductas administrativas que generan responsabilidad, aunque no con el nombre expreso de “omisión”.</i></p> <p><i>El Código Procesal Contencioso Administrativo y la jurisprudencia de la jurisdicción contenciosa administrativa regulan la conducta omisiva de los funcionarios públicos; por lo que no tenemos objeción alguna con respecto a las reformas planteadas en el proyecto bajo el Expediente N.º 21.799, en el entendido de que los funcionarios públicos debemos acatar la normativa de orden público y nuestro accionar debe garantizar el cumplimiento de los fines públicos.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, con estas reformas se hace necesario que dicha plataforma de compras públicas sea modificada y actualizada; ya que la publicidad de la gestión de compras públicas no garantizan la eficiencia en la tramitación de los diferentes procedimientos de contratación.</i></p>
	Acuerdo:	<p>Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado: <i>Reforma del artículo 211 de la Ley N.º 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.º 7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas.</i> Expediente N.º 21.799.</p>
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. Rafael Jiménez Ramos

****A las doce horas y un minutos, se reincorpora la MTE Stephanie Fallas. ****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que cada proyecto se debe votar individualmente porque, aunque están en el mismo dictamen, corresponde a distintos asuntos; además, algún miembro podría estar de acuerdo con uno y en desacuerdo con otro.

Observa que en la propuesta de acuerdo no se les da crédito a las unidades académicas que contribuyeron con sus criterio; dependiendo del analista que elabora el dictamen lo incluye o no. Solicita a la señora directora que converse con el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, para que haya una uniformidad en los dictámenes. Esta es una observación totalmente de forma porque no está opuesta al acuerdo en términos generales.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA acoge la recomendación de la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere que se mencione: de acuerdo con el criterio emitido por...

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura a las recomendaciones que se deben agregar al acuerdo: la Oficina Jurídica (OJ-582-2020), la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-192-2020), la Escuela de Administración Pública (EAP-1592-2020) y el criterio de la Oficina de Suministros (OS-1576-2020). Se debe agregar también: (...) de acuerdo con los criterios emitidos.

Pregunta si hay alguna otra recomendación. Al no haberla, da lectura al acuerdo, con las recomendaciones incluidas:

Comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado: Reforma del artículo 211 de la Ley N.º 6227, Ley general de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; Adición de un párrafo final al artículo 40 y un transitorio a la Ley N.º 7494, Ley de contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas. Expediente N.º 21.799, de acuerdo con los criterios emitidos por la la Oficina Jurídica (OJ-582-2020); la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-192-2020); la Escuela de Administración Pública (EAP-1592-2020) y el criterio de la Oficina de Suministros (OS-1576-2020).

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura de los proyectos de ley.

2	Nombre del Proyecto:	Proyecto: <i>Ley de soberanía alimentaria</i> . Expediente N.º 21.960.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales (oficio AL-DCLEAMB-37-2020, del 18 de agosto de 2020).
	Proponente:	Diputadas: Sylvia Patricia Villegas Álvarez, Carmen Irene Chan Mora y Shirley Díaz Mejía. Diputados: Wálter Muñoz Céspedes, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Dragos Dalanescu Valenciano y Welmer Ramos González.
	Objeto:	La iniciativa del proyecto de ley tiene como propósito crear los mecanismos necesarios que garanticen la autosuficiencia y soberanía alimentaria de la población costarricense, mediante la promoción de la producción agropecuaria; así como, el mejoramiento de las condiciones de la vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena en todas sus manifestaciones.
	Roza con la autonomía universitaria:	No

<p>Consultas especializadas:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-630-2020, del 2 de septiembre de 2020).</p> <p>El proyecto de ley remitido tiene por objetivo “crear los mecanismos necesarios que garanticen la autosuficiencia y soberanía alimentaria de la población costarricense, mediante la promoción de la producción agropecuaria; así como, el mejoramiento de las condiciones de la vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena en todas sus manifestaciones.”⁷</p> <p>Las universidades públicas tienen un papel de coordinación de carácter voluntaria para coadyuvar con los fines definidos en la normativa propuesta.</p> <p>En ese sentido, si bien establece la posibilidad para las universidades públicas de adoptar un papel activo con respecto al cumplimiento de los objetivos del proyecto, la redacción actual, señala únicamente la participación voluntaria para la colaboración; así, se puede observar en los artículos 7, 12 y 13 del proyecto de ley remitido.</p> <p>En conclusión, el proyecto de ley no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</p>
	<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROALIMENTARIAS (oficio FCA-288-2020, del 22 de octubre de 2020).</p> <p><i>Observación al Artículo 7</i></p> <p>Observación: El Plan Nacional de Soberanía Alimentaria debe ser parte del Plan Nacional de Desarrollo. Con respecto al Párrafo 3: Se considera que el plan debe ser definido técnicamente por las instituciones competentes. Se puede someter a un proceso de consulta, pero como está redactado pretende sustituir por actores de la sociedad civil las responsabilidades que corresponden al estado. Sería caótico</p> <p><i>Observación al Artículo 8</i></p> <p>Observación: Debe estar en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Párrafo 1: El MAG debe ser el ente rector, el INDER es una más de las instituciones del Sector Agropecuario, no debe ser coordinador del plan.</p> <p>Párrafo 4: Habla de “<i>adherir</i>”, en las partes siguiente se habla de adscripción, ¿es lo mismo?</p> <p><i>Observación al Artículo 9</i></p> <p>Se considera eliminar artículos del 9 al 11, no debe separarse “Desarrollo Agropecuario” de lo que es “Pesca, Acuicultura y Agroindustria”, se pierde integralidad.</p>

7 Artículo 1 del proyecto de Ley.

	<p>Asimismo, hago la siguiente consideración a la palabra “<i>adscritos</i>”, esta figura de la adscripción al plan debe eliminarse, porque crea una discriminación en cuanto a acceso al acompañamiento técnico, comercialización y financiamiento entre sectores adscritos y no adscritos. El Plan debería ser de aplicación general para el Sector Agroalimentario. Además esto complica innecesariamente la gestión del plan.</p> <p><i>Observación al Artículo 10</i></p> <p>Párrafo 1: <i>...todas las estrategias de planificación (...)</i>, este tema es muy importante, porque a veces hay precios bajos por sobreoferta en determinados momentos, sobre todo en hortalizas, pero hay pocas herramientas legales para planificar las siembras.</p> <p><i>Observación al Artículo 12</i></p> <p>Párrafo 1: Sustituir CITA por Universidades Públicas, ya que el CITA es parte de la UCR, no es un ente aparte.</p> <p><i>Observación al Artículo 15</i></p> <p>Párrafo 3: “<i>(...) autoriza al CNP a producir alcohol a base de melaza (...)</i>”, agregar: “y otros productos y subproductos agrícolas y agroindustriales de producción nacional”.</p> <p><i>Observación al Artículo 17</i></p> <p>Párrafo2: “<i>El Gobierno de la República debe renegociar (...)</i>”, en estas líneas considero la siguiente pregunta, ¿es materia de un proyecto de ley la renegociación de un tratado internacional?</p> <p><i>Observación al Artículo 18</i></p> <p>Párrafo 2: En cuanto al porcentaje (25%), no hay estudios que sustenten este porcentaje.</p> <p><i>Observación al Artículo 19</i></p> <p>Se considera que no es procedente, la actual ley del Sistema de Banca Para el Desarrollo ya contempla que como mínimo un 40% de su cartera se dedicará a crédito al sector agropecuario.</p> <p><i>Observación al Artículo 20</i></p> <p>Se considera que esta parte ya está normada en otras leyes.</p> <p><i>Observación al Artículo 26</i></p> <p>Párrafo 1: La Junta Directiva del INDER ya está definida en la ley. Esta conformación de la Junta Directiva con mayoría de los beneficiarios es contraproducente, se presta para conflictos de interés y otras situaciones, como sucede en INFOCOOP y en INCOPECA.</p>
--	---

		<p><i>Observación al Artículo 27</i></p> <p>Ya esta en la ley del INDER</p> <p><i>Observación al Artículo 29</i></p> <p>En desacuerdo totalmente, no se puede poner estas instituciones públicas, que manejan fondos públicos, fuera del accionar del Gobierno.</p> <p><i>Observación al Artículo 30</i></p> <p>Esto no queda claro: ¿Quién paga las cuotas? ¿El INDER?</p> <p><i>Observación al Artículo 31</i></p> <p>¿Más burocracia? Ya están las agencias del MAG</p> <p><i>Observación al Artículo 32</i></p> <p>Párrafo 2: Se considera que en dicho párrafo se asume que los agricultores y pescadores siempre serán pobres? Creo que el criterio de dar vivienda de interés social “por el solo hecho de estar en la actividad” no es el criterio adecuado.</p> <p><i>Observación al Artículo 37</i></p> <p>En cuanto a la reforma de la ley N.º 4461, en su artículo 9, manifiesto nuestro criterio con la siguiente pregunta: ¿Solidario significa que los beneficiarios no pagan primas por el seguro?</p>
		<p>CRITERIO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (NU-1156-2020, del 30 de octubre de 2020).</p> <p>Considerando que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La noción de soberanía alimentaria, más que un concepto, es un principio que orienta las acciones para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) y, por consiguiente, el Derecho Humano a la Alimentación (DHA). Aunque existen muchas interpretaciones que permiten explicar esta noción, su vinculación con la SAN le imprime un diferencial que tiene que ver con una perspectiva sistémica. Esto quiere decir que más allá de ver a la agricultura como una actividad económica, esta se aborda de forma integral y estableciendo su relación directa con la alimentación. Desde esta perspectiva, la agricultura no se ve solamente como una actividad económica, sino como una actividad humana que comprende un conjunto de acciones, no solamente económicas, sino también sociales, ambientales, culturales, nutricionales, políticas, éticas y tecnológicas y en estrecha relación con la biodiversidad.

		<p>A su vez, desde esta perspectiva la soberanía alimentaria enfatiza, no solamente en el derecho de los pueblos a tomar decisiones acerca de su sistema productivo, sino de su sistema agroalimentario como un todo. En este caso, cabe valorar otros factores relacionados a los procesos de la cadena agroalimentaria que afectan tanto la disponibilidad y el acceso a los alimentos, como también su consumo y el aprovechamiento adecuado de los nutrientes a partir de alimentos saludables y adecuados y de un ambiente sano y saludable también. Esta perspectiva incluyente permite valorar la soberanía alimentaria en función del beneficio para todas las personas. Sin embargo, en el documento de proyecto de ley se percibe una inclinación hacia aspectos relacionados con la producción y desde una perspectiva principalmente económica.</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="623 632 1435 1073">2. La soberanía alimentaria, como principio orientador para garantizar la SAN y el DHA, trata la disponibilidad y acceso a los alimentos desde una concepción que privilegia la agrobiodiversidad alimentaria, es decir, no se inclina por favorecer a determinadas actividades ni sectores productivos (como se indica en el proyecto de ley para el caso del arroz, y además claramente otorgando un lugar de mayor poder a ciertos sectores de productores). Por el contrario, busca la manera de orientar hacia acciones incluyentes que promuevan una diversificación en las unidades productivas, lo cual constituye una base indiscutible para el logro de una de las características principales de una dieta sostenible: la diversidad alimentaria. En este caso, cabe también valorar quienes se contemplan como beneficiarios, pues desde una perspectiva de soberanía alimentaria nacional, se esperaría contemplar más allá del sector productivo agropecuario y pesquero.<li data-bbox="623 1100 1435 1507">3. La soberanía alimentaria, como norte para asegurar la SAN, es un principio necesario para pensar en acciones políticas que beneficien la situación de los costarricenses desde una forma multisectorial; es decir, no se trata solamente de fortalecer al sector productivo sino que se debe buscar establecer una conexión entre la producción y el consumo de alimentos. De esta forma, el promover acciones políticas a favor de la soberanía alimentaria es promover acciones integrales que contemplen tanto el tema de la agricultura como de la alimentación y sus relaciones sistémicas, esto quiere decir, contemplando las formas en que una afecta o tiene impactos sobre la otra. Estas consideraciones son necesarias, sobre todo si se trata de una ley marco que abarque o involucre otras normativas nacionales sobre el tema.
--	--	--

	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="623 191 1427 478">4. En el documento se indica que para la elaboración del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria existirá una participación de organizaciones de productores agropecuarios y de pescadores, organizaciones de defensa de consumidores y las autoridades públicas del sector agropecuario. Sin embargo, para lograr un abordaje sistémico, como lo propone el principio de soberanía alimentaria en función de mejorar la situación de SAN, se requiere de una participación multisectorial, pues la Soberanía Alimentaria no se define únicamente a partir de la producción.<li data-bbox="623 499 1427 722">5. Para la implementación, seguimiento de ejecución y monitoreo de los resultados del Plan, se define como responsables al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER); sin embargo, no se especifica cuáles serían las otras instancias del sector agropecuario, del sector público y privado que acompañarán el proceso. Cabe valorar también en este punto, la participación multisectorial.<li data-bbox="623 743 1427 1283">6. Un plan nacional orientado a favorecer la soberanía alimentaria debería tener como elemento principal la inclusión y, sin excepción, lograr un favorecimiento de los diferentes sectores y organizaciones o entidades no gubernamentales que tienen relación con el tema alimentario. La soberanía alimentaria alude directamente al enfoque de derechos humanos, lo que le imprime un beneficio universal INCONDICIONAL Sin embargo, se establece como contraparte la participación de organizaciones sociales campesinas y sus agremiados y su adherencia al plan de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento; es decir, se trata de un plan que no incluye a todos los actores que, desde un Plan Nacional, se esperaría atender sin necesidad de solicitar una adherencia o que necesiten incorporarse para estar incluidos en las disposiciones que favorezcan su situación de SAN. Sumado a ello, se plantea la posibilidad de una serie de beneficios (desde una mirada claramente asistencialista o clientelista), que serían sólo posibles si existe la adhesión al Plan. Esto constituye un principio discriminatorio a todas luces.<li data-bbox="623 1304 1427 1688">7. Se establecen una serie de condiciones para que el Consejo Nacional de Producción (CNP) participe en procesos relacionados al mercadeo y almacenamiento de alimentos; sin embargo, no se establece un proceso que contemple las capacidades necesarias que tendría que tener esta instancia para sostener dichos procesos (por ejemplo, presupuesto, funcionarios). Además, se indica que el CNP ponga a disposición su infraestructura (red de frío, graneleras silo de almacenamiento de granos) a servicio público para que agricultores y sectores involucrados en la pesca y proyectos de acuicultura puedan verse favorecidos; sin embargo, no se especifica las características de estos beneficiarios, dejando abierta la posibilidad de que recursos públicos favorezcan sectores oportunistas.
--	---

	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="623 197 1435 352">8. Se propone garantizar una línea de crédito para la producción y agroindustria, pero se carece de un proceso de capacitación, control y monitoreo que asegure la efectiva utilización de este recurso y el control del pago, esto con el fin de prevenir problemáticas actuales que se relacionan con el endeudamiento de este sector.<li data-bbox="623 380 1435 848">9. Se propone que el Plan deberá fijar metas de desarrollo humano sostenible; no obstante, en ningún momento se hace mención a aspectos que promuevan ese tipo de desarrollo (como por ejemplo, el desarrollo local integral, que es algo muy destacado desde la perspectiva de la Soberanía Alimentaria), en donde sea contemplado otros determinantes además de los aspectos económicos. Adicionalmente, acciones que se realizan desde una concepción de la soberanía alimentaria para asegurar la SAN, presentan una contribución explícita al derecho humano a la alimentación adecuada y saludable para la población y, con ella, un progreso hacia un desarrollo humano. Sin embargo, en este caso, no se hace mención a las formas en como el Plan Nacional de Soberanía Alimentaria se vincularía con este derecho fundamental, dejando de lado uno de los elementos vitales que da la razón de ser a la noción de Soberanía Alimentaria.<li data-bbox="623 875 1435 1444">10. Un verdadero Plan Nacional de Soberanía Alimentaria sería un instrumento integrador que podría articularse con otras normativas institucionales para favorecer el desarrollo humano sostenible. En este caso, el documento presentado no incluye las posibles vinculaciones de dicho plan con el reciente Plan Nacional de Agricultura Familiar 2020-2030, ni con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente, ni con la Secretaría de la Política Nacional de Alimentación y Nutrición (SEPAN) del Ministerio de Salud (Decreto ejecutivo N° 31.714) que establece los Consejos Cantonales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COSAN), entre otros, que se ejecutan con la participación de otros sectores. Esa vinculación con estas y otras normativas relacionadas con el tema alimentario, pueden establecer líneas de trabajo complementarias que no necesariamente se ajusten al periodo propuesto de cinco años definido para acordar el contenido, objetivos y estrategias del Plan Nacional de Soberanía Alimentaria. Es necesario incluir una justificación de dicha periodicidad de cinco años y su efectividad en relación con las estrategias que actualmente se desarrollan en el país.
--	--

	<p>11. El proyecto de ley, lejos de ser integral e inclusivo, continúa situando en un lugar de marginalidad y exclusión a la agricultura familiar y al campesinado (“las organizaciones sociales campesinas”). Asimismo, no contribuye en la urgente necesidad de un cambio en el paradigma productivo que contribuya a disminuir los efectos ambientales que ha producido el sistema industrial de producción.</p> <p>12. El Proyecto de Ley propuesto, a pesar de presentarse con el nombre de la Soberanía Alimentaria, no evidencia los posibles beneficios relacionados al consumo de alimentos por parte de la población costarricense. La visión fragmentada con que se presenta impide valorar a las familias productoras también como familias consumidoras. Es decir, se promueve en el discurso una desconexión entre la producción y el consumo de alimentos como procesos separados, cuando más bien la concepción integral de estos dos grandes sectores es fundamental para favorecer la situación de la seguridad alimentaria y nutricional, contribuir con el derecho humano a la alimentación adecuada, promover el desarrollo humano sostenible, establecer procesos incluyentes y democráticos, y lograr la verdadera soberanía alimentaria.</p> <p>POR TANTO:</p> <p>La Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica considera que, a pesar de que el proyecto de ley aborda un tema fundamental para el desarrollo del país, en el estado actual no reúne las condiciones ni la claridad conceptual suficiente como para ser apoyado por esta Comisión.</p> <p>Con mucho gusto nos ponemos a disposición de la Asamblea Legislativa para contribuir en la reelaboración y producción de textos sustitutivos que mejoren sustancialmente la propuesta.</p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE ANTROPOLOGÍA (oficio EAT-249-2020, del 30 de octubre de 2020)</p> <p>Generalidades:</p> <p>En términos generales el proyecto de ley denominado “Ley de Soberanía Alimentaria” Expediente N.º 21.960 (en adelante “Ley de soberanía alimentaria”) es positivo para el país. Su aprobación es una necesidad urgente en un momento de profunda crisis económica tanto a nivel nacional como internacional (tal cual lo plantea el mismo proyecto). No obstante, esta Escuela resalta que la “inseguridad alimentaria” y la dependencia que vivimos tiene una trayectoria de al menos cuatro décadas, que fue profundizada al haberse priorizado el monocultivo nacional y la importación de los granos básicos (alimentos primarios como el maíz y el arroz y también las leguminosas, es decir, frijoles de muchas variedades), en detrimento de la producción local comunitaria que aportaba estos alimentos vitales, y otros complementarios, para una nutrición equilibrada y culturalmente pertinente. Se reconoce entonces un proceso paulatino de dependencia alimentaria del país y, al mismo tiempo, una reducción de la diversidad agroalimentaria disponible para nuestra población también diversa. Además, la homogenización de los alimentos y de sus preparaciones ya ha causado un impacto en la salud pública de nuestro país, con consecuencias graves para el bienestar de las personas y para la sostenibilidad del sistema social de salud.</p>

	<p>En este contexto es necesario que la legislación que se produzca defienda nuestra autonomía agroalimentaria acorde con las condiciones ecológicas, resguarde la economía de las comunidades y refuerce nuestra identidad cultural diversa. El proyecto “Ley de Soberanía Alimentaria” posee muchos elementos para alcanzar estos objetivos, para asegurar una nutrición con sentido.</p> <p>Sobre la forma del proyecto, se recomienda dar una revisión a la estructura y a la redacción del documento y corregir algunos errores sintácticos, gramaticales y de concordancia que son visibles. Desde otros planos, jurídicos y estratégicos, es posible que deba revisarse si las reformas institucionales planteadas constituyen un solo proyecto o sería necesario separar las propuestas, con el fin de generar una mayor viabilidad.</p> <p>Respecto de la Introducción</p> <p>Los argumentos presentados en la introducción son satisfactorios y resaltan la dimensión del problema a cabalidad, sin embargo, según el análisis realizado en esta unidad académica es importante recalcar que el tema de los granos básicos no debe priorizarse únicamente al abastecimiento del arroz. Este es un alimento primario que sí es actualmente importante en la dieta del país, pero muchas otras tradiciones alimentarias se encuentran en desuso no porque las familias y comunidades no quieran mantenerlas, sino porque los alimentos para elaborarlas y compartirlas no se encuentran disponibles al no tener cabida en la lógica comercial del monopolio, la importación y la comercialización por parte de grandes cadenas de abastecimiento. El maíz es un claro ejemplo de esto, así como otras múltiples variedades de vegetales y frutos propios de nuestros ecosistemas tropicales.</p> <p>Sobre el Plan Nacional de Soberanía Alimentaria</p> <p>El “Plan Nacional de Soberanía Alimentaria” que se contempla en el Capítulo II, entre los artículos 7 y 12 de la “Ley de Soberanía Alimentaria” se observa como una importante herramienta de planificación para lograr la soberanía alimentaria.</p> <p>Ahora bien, es fundamental que tanto en su elaboración (artículo 7) como en su implementación y contenidos (artículos 8, 9, 10 y 11) se considere asignar cuotas de participación tanto para elaborar el plan, como para definir las poblaciones que serán beneficiarias de este. Esto debe contemplar la desigualdad social, económica y cultural del país, para lograr una equidad en términos de género, de condición étnico-cultural y regionales y donde se contemplen las realidades ecológicas específicas del país. En este sentido, es menester recordar que el fenómeno de la alimentación no es homogéneo a todas las expresiones culturales de Costa Rica y que además tenemos un país desigual económicamente. Por lo tanto, un Plan de Soberanía Alimentaria debe reafirmar las identidades culturales diversas del país así como reconocer mediante cuotas afirmativas que la desigualdad cultural, social y económica afecta con más agresividad a grupos históricamente excluidos, tanto en la planificación como de los beneficios de la economía.</p>
--	--

		<p>En relación con el artículo 8 (Implementación):</p> <p>Es importante advertir que un Plan de Soberanía Alimentaria debe tomar en cuenta la problemática que plantean para el país (a nivel económico, social y cultural) las grandes extensiones de tierra que se utilizan para la ganadería y el monocultivo, que promueven la concentración de la tenencia de la tierra y utilizan para sus actividades económicas prácticas contaminantes que convierten los suelos en tierras infértiles. Para el caso de la ganadería de carne, existe numerosa documentación que demuestra la poca productividad y la gran exclusión que se traduce en migración y pobreza en las zonas tropicales que cuentan con otra vocación agrícola, como es nuestro caso.</p> <p>Los grupos político-económicos que se favorecen de estas concentraciones de tierra y de condiciones económicas y comerciales de monopolio, poseen capacidad de presión y <i>lobby</i> en la política nacional y es probable que traten de exigir una mayor presencia en la elaboración de todo instrumento de planificación a este respecto. De allí la importancia de generar una política de cuotas de participación social y cuotas afirmativas en la distribución claramente establecidas desde el planteamiento de la ley, con el fin de que los créditos, los seguros y las asesorías se distribuyan de manera pertinente, según lo expresado anteriormente.</p> <p>Es necesaria la creación de encadenamientos productivos interregionales e intracomunitarios (controlando los monopolios privados en las cadenas de frío y transporte), así como la producción y la comercialización de abonos orgánicos, que permitan una producción sostenible y responsable, la mejora de los precios y una distribución efectiva en todas las comunidades de los productos con el fin de beneficiar sobre todo a las pequeñas familias productoras que a través de la siembra y la comercialización de sus productos fortalecen las identidades culturales locales y su propio sustento.</p> <p>Por último, esta Escuela propone que se divulgue este plan en la Universidad y que desde el CONARE se de seguimiento y apoyo para la construcción de este Plan Nacional, de manera multidisciplinaria, interuniversitaria y con participación comunitaria, a partir de las redes de cooperación existentes</p>
	Acuerdo:	Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica, <u>recomienda no aprobar</u> el Proyecto de Ley denominado: <i>Ley de Soberanía Alimentaria</i> . Expediente N.º 21.960, según los razonamientos expuestos.
	Asesor e investigador, Unidad de estudios	Lic. Rafael Jiménez Ramos

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que continuará en la próxima sesión con el proyecto N.º 3, *Adición de un inciso n) al artículo 8 del Código de Trabajo, Ley N.º 2, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.*

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación del criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa. Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

